TOMO LIX — Montevideo, Martes 1.o de Junio de 1920 — Núm. 4280

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército al coronel Francisco Borques.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército al señor coronel Francisco Borques.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de doña Josefa González de López, para que la pensión que disfruta se le acuerde con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vista la gestión promovida por doña Josefa González de López para que la pensión que actualmente disfruta de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835, como viuda del capitán Juan Zenón López, se le acuerde con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911;

Resultando: Que la peticionante invoca, para fundar su pedido, las resoluciones administrativas recaídas, con posterioridad, en los expedientes de pensión de doña Elvira Portela y doña Catalina Mallarini, viudas respectivamente de los coroneles Guillermo Pascal y Martín Etcheverry;

Considerando: 1.o Que el caso de la señora de Mallarini no hay por qué tenerlo en cuenta, pues era distinto del actual, desde que los servicios prestados por el coronel Etcheverry con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 eran de soldado, no devengaban montepío y por consiguiente no podían contarse a los efectos de la pensión;

2.o Que si bien el caso de la señora de Portela es análogo al presente, el Poder Ejecutivo entiende que no debe accederse a lo solicitado por las razones expuestas en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que se transcribe: "Anteriormente a esas resoluciones se había seguido la doctrina contraria y así se hizo con la reclamante; pero, ¿puede sostenerse acaso que porque la jurisprudencia cambió en 1917, deben reverse todas las resoluciones anteriores? Absolutamente no, excelentísimo señor, puesto que una nueva interpretación de la ley, hecha administrativamente, no es aplicable a los casos definitivamente resueltos con anterioridad, como no lo es una nueva interpretación legislativa, según expresamente lo establece el artículo 13 del Código Civil. Y menos podría pretender tal retroactividad la peticionaria, a quien, al concederle la pensión en 1912, situándola en la ley del 35, se le acordó lo que ella pidió y aceptó, de modo que no puede decir ahora que ya no quiere eso, sino que quiere otra cosa";

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique y archive, previo desglose del expediente agregado, que deberá devolverse a la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a regir en el año económico 1920-1921.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Honorable Asamblea General:

En el mensaje al Honorable Senado de Octubre 28, con motivo del debate sobre el presupuesto escolar, se estimó el monto del Presupuesto General vigente, con los aumentos introducidos por diversas leyes, en 35.300.000 pesos, números redondos, excluída la amortización de la Deuda Externa.

Ya entonces se preveían nuevos e importantes aumentos por la sanción de presupuestos de detalle y de diversos gastos legales; y aunque gran parte de los proyectos que tendían a autorizarlos fueron aplazados, con los que obtuvieron sanción, el Presupuesto General se ha elevado a 36.007.254 pesos, excluída siempre la amortización de la Deuda Externa. En realidad, puede decirse que se eleva algo más todavía, pues como verá Vuestra Honorabilidad en el curso de esta exposición, existen otros gastos y empleos servidos por proventos o entradas especiales y hay rubros que causan déficits permanentes.

Así, los gastos públicos presupuestados han crecido desde Julio de 1916, en que se sancionó el último Presupuesto, hasta la fecha, la suma de 6.500.000 pesos. A pesar de este crecimiento, el repunte paralelo de la renta permitirá atender todas las obligaciones votadas y aún dará para restablecer la amortización de la deuda actualmente suspendida. En efecto, los recursos alcanzarán (calculando la recaudación probable de 1920-21 por la del ejercicio corriente) a 38.043.975 pesos.

La renta de Aduana, apreciada en el Presupuesto prorrogado en 12.250.000 pesos, va ahora computada en 17.000.000 de pesos, con lo que se ve que en el nuevo cálculo se toma la base de rentas normales, descontadas ya, — aunque sin incurrir en inflazón alguna, — las circunstancias favorables.

Es sabido que, aparte de la renta de Aduana propiamente dicha, figuran en el cálculo de recursos otros renglones que son también de renta aduanera, como los impuestos internos sobre alcoholes, cañas y demás bebidas alcohólicas, azúcares, vinos y carbón mineral, todos artículos importados; y que también se clasifican como impuestos especiales, los de estadística, 5 o|o adicional a la importación, análisis químicos, patentes de 1 o|o sobre la exportación y el 3 sobre la importación. Con el producido de estos arbitrios, el rendimiento de la Aduana, en realidad, alcanza a 20.800.000 pesos, equivalentes al 54 o|o de los recursos del Estado.

Agregando al Presupuesto real vigente de 36.007.000 pesos los 2.185.000 pesos en que subirá el servicio de la Deuda Pública (comprendido el de la deuda para el déficit de 1918-19, y las amortizaciones), tendríamos un total presupuestado de 38.192.000 pesos frente a 38.043.000 pesos de recursos.

Cabría así considerar nivelado el ejercicio, y en suma, dentro de los recursos y de los gastos autorizados, el Consejo podría, sin demandar ningún nuevo sacrificio, afrontar las responsabilidades financieras actuales, reanudar la amortización de la deuda y asegurar que se presentaría sin déficit apreciable al término del ejercicio 1920-21. El desequilibrio no puede temerse sino por la autorización de nuevos créditos y en la medida en-

que sean decretados sin los recursos correspondientes. Por la elevación del costo de la vida, no será posible ceñirse literalmente al adusto programa de no aumentar los gastos, pero si se quiere cerrar la era de los déficits (no siendo dable contar con futuros y considerables repuntes sobre los ya apreciados en el cálculo de recursos), las erogaciones nuevas, dicho sea una vez más, deben venir acompañadas de creación de rentas.

Pasando ahora a la explicación de los aumentos establecidos en el proyecto, en lo que respecta á las reparticiones dependientes del Consejo, cifran 1.727.000 pesos, repartidos del siguiente modo: Instrucción Pública, 1.192.276 pesos; Hacienda, 242.989.28 pesos; Industrias, 167.973 pesos; Obras Públicas, 124.280 pesos.

Es, pues, el Ministerio de Instrucción Pública el que lleva el 73 o|o del aumento proyectado en el Presupuesto General de Gastos para los Ministerios del Consejo. En la suma de 1.192.274 pesos, 1.035.719 pesos corresponden al presupuesto escolar, la iniciativa de cuya mejora la tomó el Cuerpo Legislativo, dándole sanción la anterior Cámara de Diputados por el doble de la cifra ahora establecida en el proyecto.

A la suba de sueldo de los maestros y de los rubros de gastos escolares, proyectada anteriormente por el Consejo ante el Senado, se agregan ahora 175.000 pesos para creación de 100 ayudantías sobre las 150 que ya fueron propuestas en aquella oportunidad, 55 escuelas nuevas y las subvenciones a las sociedades de fomento escolar.

Por otros conceptos, crece el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública en 213.557 pesos (teniendo en cuenta los 57.000 pesos de subvención a Intendencias que se ha suprimido). De éstos, corresponden 73.000 pesos a gastos electorales, para redondear la partida de 100.000 pesos ya excedida en las últimas elecciones, como lo sabe Vuestra Honorabilidad, pues con frecuencia ha tenido que dictar leyes reforzando esos rubros; y 115.913 pesos al déficit permanente que deja el servicio de Cárceles y Casas de Corrección, gasto este último que se proyecta compensar acordando al Patronato de Delincuentes y Menores participación en las utilidades de los Casinos.

Así, salvo el refuerzo de 13.000 pesos para "Eventuales" y algunas erogaciones en otras reparticiones, cuyo detalle va en los cuadros respectivos y que suman con los "Eventuales" 23.000 pesos anuales, el aumento del presupuesto de Instrucción Pública sufragará gastos que ya se causan, como los electorales y los del Patronato, y sobre todo irá a remunerar mejor a los maestros, a crear 250 ayudantías, 55 escuelas nuevas y 50 maestros volantes, y a poner los rubros de útiles escolares en consonancia con los precios vigentes y las necesidades perentorias de la enseñanza.

También a fomentar la instrucción, en una de sus fases más interesantes, — la Enseñanza Industrial, — van 61.718 pesos de los 167.973 pesos en que aparece elevado el presupuesto del Ministerio de Industrias, el que lleva otros aumentos distribuídos así: Alojamiento de Inmigrantes, 20.168 pesos (10.000 pesos por una sola vez, para reparar el local); Defensa Agrícola, 24.840 pesos; Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, 32.245 pesos, y Policía Sanitaria Animal, 12.598 pesos.

De los 242.989 pesos en que se eleva el presupuesto del Ministerio de Hacienda, casi la mitad (111.000 pesos) absorbe la Dirección de Aduanas, la única repartición importante del ramo de Hacienda, cuyo presupuesto no había sido retocado desde 1916, en que se votó el Presupuesto General vigente; y de esa suma, 40.572 pesos corresponden a Gastos Generales de la Oficina Central y Receptorías.

Es el déficit que año a año arroja el rubro respectivo, cuya insuficiencia se ha acentuado por el encarecimiento de todos los artículos de consumo. Los 70.500 pesos restantes son los que van a aumentos de sueldos, casi todo equiparaciones de situación; y están comprendidos 18.205 pesos que ya se abonan con cargo a las leyes de recursos para Pensiones a la Vejez (5.400 pesos), ley de Análisis (7.716 pesos), Eventuales de Hacienda (2.257 pesos) y 2.832 pesos pagados (y continuarán siendo) por los exportadores.

La Dirección de Impuestos Directos aumenta en 69.540 pesos, pero 61.000 pesos se vienen pagando ya con aplicación a las leyes de Pensiones a la Vejez, Eventuales y, sobre todo, a recargos y multas por retardo en el pago de la Contribución Inmobiliaria. Con cargo a esta partida se abonan desde hace años 50.000 pesos.

Es preferible la mejora del 20 o|o de los sueldos que va proyectada, a ese reparto de multas y recargos, y significará acordar a los empleados una remuneración algo menor, repito, que la que perciben. Como la bonificación viene haciéndose desde hace años, su cese, sin alguna mejora de los sueldos, importaría una positiva disminución de éstos en momentos angustiosos.

Los 18.598 pesos en que se eleva el presupuesto de la Dirección General de Avaluaciones están ya autorizados hasta 25.000 pesos por la ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña, a efecto de remunerar el personal de conservación y mantener al día el empadronamiento de la propiedad rural. No importan, pues, creación, sino incorporación al Presupuesto de Gastos legales, y que deben figurar en él, dado su carácter permanente.

La Dirección de Impuestos Internos tiene un personal de 120 Inspectores en los Departamentos del interior y litoral, pero carece de una partida suficiente para gastos de movilidad. Ese personal permanece sedentario, y para movilizarlo se elevarían los gastos de locomoción en 27.000 pesos. Es toda la suba que experimentaría el presupuesto de esta Dirección.

Las demás oficinas de Hacienda aumentan, en total, 15.000 pesos.

Al Departamento de Obras Públicas habría que abrirle créditos cuantiosos para atender las enormes necesidades de un país en formación.

Por vía del Presupuesto General apenas se han alzado 100.000 pesos al rubro de conservación de puentes y carreteras que sólo cuenta hoy 125.000 pesos, cantidad que el Consejo ha debido reforzar a costa de los 300.000 pesos destinados a obras nuevas. Debatiéndose entre éstas y las necesidades de prevenir la destrucción de las carreteras, ha entendido, según el viejo precepto, que la conservación debe primar sobre la construcción.

De ahí que se aumente el rubro respectivo para el nuevo ejercicio.

Para planes más vastos, los recursos deberán proveerse por leyes especiales, poniendo a contribución el crédito público y las propiedades favorecidas con las obras públicas. Algunos proyectos en este sentido están sometidos a la consideración de Vuestra Honorabilidad, dos de ellos de importancia, el del puente de la Barra del Santa Lucía y el de la carretera a la Colonia, que cuentan con la conformidad anticipada del vecindario y de los propietarios, cuyos predios serán gravados a cambio del beneficio recibido. En materia de personal, lo único que se ha hecho en este Departamento son regularizaciones, pequeños aumentos de sueldos y algunas creaciones de empleos inferiores, todo lo que arroja un total de 24.280 pesos anuales.

De este sucinto análisis resulta que en los Ministerios a cargo del Consejo los nuevos gastos de importancia son: 1.035.000 pesos del presupuesto escolar, existiendo manifestación tanto de la Cámara como del Senado de votar esa suma como minimum; 73.000 pesos de refuerzos para gastos electorales, erogación que ya se causa por suma mayor de los 100.000 proyectados, y que la nueva Constitución, con su sistema de elecciones populares frecuentes, ha vuelto casi constante; 115.913 pesos, déficit de los presupuestos de cárceles y casas correccionales; 61.718 pesos, para organizar la Enseñanza Industrial, siendo de notarse que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes acaba de despachar un proyecto de costo bastante más elevado; 40.572 pesos para suplir el déficit de los gastos que la Aduana arroja año por año; cerca de 130.000 pesos, por regularización de sueldos en la misma Aduana, en la Dirección de Avaluaciones y en la de Impuestos Directos, que ya se vienen pagando, en las dos primeras con autorización legal, y en la última, desde hace varios años, con conocimiento del Cuerpo Legislativo y cargo al rubro de Recargos y Multas. De 1.720.000 pesos, suma de los aumentos proyectados en los cuatro Ministerios del Consejo, no más de 250.000 pesos provendrán de indicaciones de los señores Ministros y Directores de repartición, anhelosos de mejorar los servicios, de corregir irregularidades y de aliviar en pequeña proporción la situación de algunos de sus subordinados.

Poco se podrá cortar dentro de tan estrecho margen, pero si Vuestra Honorabilidad entendiese que eso es requerido por la regularidad financiera, el Consejo no hará cuestión de ninguno de los aumentos que se le han formulado y que transmite a la Asamblea, haciéndole conocer todos los elementos que pueden ilustrar el criterio del Poder a quien incumbe la palabra definitiva en materia de gastos e impuestos.

En los Departamentos Ministeriales dependientes de la otra rama del Ejecutivo, el de Guerra y Marina sufre un aumento de 139.641 pesos, después de haber suprimido mil plazas en el Ejército. La economía de sueldos, raciones y vestuario que esta disminución de tropa apareja ha sido empleada en reforzar las asignaciones para gastos.

Así, el carbón y artículos navales, de 70.000 pesos, se presupuestan en 170.000 pesos, los pasajes y fletes de 30 en 40.000 pesos, los Eventuales y Extraordinarios de 12 en 24.000 pesos, la Masita de 35 en 45.000 pesos, y se crean dos nuevos rubros: Misiones al extranjero, 12.000 pesos; Compra de municiones, 60.000 pesos.

La elevación del precio de las provisiones es la explicación de la generalidad de estos aumentos de rubros.

La planilla "Jefes y oficiales del Ejército" fué fijada por las leyes de 15 y 23 de Enero de 1919 y Febrero de 1920, al suprimir las antiguas denominaciones de Actividad, Reemplazo y Cuartel y sustituirlas por las dos nuevas situaciones de Disponibilidad y Retiro.

En estas leyes se estableció un número de jefes y oficiales cuyas asignaciones legales ascienden a $ 1.276.512. Es, pues,

la asignación legal la que se contiene en la planilla número 2 del Ministerio de Guerra y Marina, pero debe dejarse constancia de que ella se eleva en $ 130.860 sobre lo que efectivamente se gasta, según el presupuesto liquidado en el mes de Marzo, por tal concepto de jefes y oficiales en disponibilidad.

Mientras la rama coadministradora se desenvuelve dentro de las autorizaciones que ya antes le haya acordado la Asamblea, el Consejo, como preparador del Presupuesto, no debe intervenir sino muy excepcionalmente. La distribución o mejor aplicación de los recursos dentro del límite asignado ya por sanciones legislativas, afecta a la parte técnica, un tanto ajena a nuestro cometido. El Consejo se ha limitado, en conferencias con el señor Ministro, encargado de la Presidencia para los asuntos financieros, a gestionar que el Ministerio de la Guerra no sobrepasase de sus erogaciones en el año anterior; pero no habiéndole sido posible obtener la reducción y tratándose de $ 139.640 en un presupuesto de $ 7.269.737, es el caso de elevar a Vuestra Honorabilidad el proyecto tal cual le fué remitido por aquella Secretaría. Además, aunque la preparación del Presupuesto General le incumbe al Consejo, el Presidente de la República tiene intervención en la gestión parlamentaria, y por lo tanto su plan debe llegar a la Asamblea con las observaciones que este Consejo crea oportunas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores viene aumentado en $ 147.720, correspondiendo las principales subas: $ 30.000 a la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, cuyo presupuesto se eleva á $ 50.000. Servicios telegráficos, $ 15.000; Eventuales, $ 5.200. Alquiler de casa y gastos de oficina, pagados hoy por Eventuales, $ 7.000. Elevación de los sueldos a 40 Cónsules de Distrito de 2.a clase de $ 1.800 a $ 2.160 cada uno, $ 14.000. Asignación de gastos para Vicecónsules, $ 5.400. Aumento de presupuesto en la Oficina de Canje, $ 4.032. Oficina de Verificación Consular, $ 17.424, y organización de la Oficina Nacional del Comercio Exterior $ 24.800.

En este presupuesto hasta la cantidad de $ 108.000 se proyecta equilibrar los aumentos con las reformas del Arancel Consular, de que entera el anexo correspondiente. Por su parte, el Consejo manifiesta la conveniencia de no apartarse de la regla de conducta que ha sido observada por todos los Gobiernos, de gravar lo menos posible a los buques que llegan al puerto de Montevideo, la mayoría de ellos de tránsito. Claro está que el aumento proyectado se diluirá en los fletes hoy tan elevados, como los restantes aumentos del arancel se diluirán en los altos precios de los artículos importados. Pero de todos modos, aquella consideración fundamental, como la de no gravar los consumos, no debe omitirse.

Resta el aumento más importante,—el del Ministerio del Interior. Hay opinión hecha sobre la necesidad de mejorar los sueldos y de aumentar las policías; y como verá Vuestra Honorabilidad por el cuadro adjunto, casi toda la suba de $ 907.562 es aplicada al servicio policial, $ 339.000 para gastos y $ 568.000 para aumento de sueldos y personal.

Algunas reducciones tál vez serían posibles en el personal de superior jerarquía de las policías, que ahora se crea, pero como el Consejo no puede hacerse la ilusión de que tales rebajas modificasen sensiblemente los resultados finales, eleva las planillas formadas por el Ministerio del Interior y los cuadros de clasificación de esos gastos, confeccionados por la Contaduría General.

Así, los aumentos proyectados por la Presidencia de la República son por pesos 907.562.00 en el Ministerio del Interior, casi todo aplicado a remontar el personal policial de la Capital y Campaña y mejorar su retribución y al refuerzo de los rubros de gastos, encarecidos por razones notorias; $ 147.720 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y $ 139.641 en Guerra y Marina. En total, $ 1.194.924.

———

El movimiento general que experimentaría el presupuesto, comparado el proyectado con el que positivamente rige hoy, está sintetizado en el cuadro siguiente:

PARTIDAS		PRESUPUESTO Proyectado para 1920-21	Vigente en 1919-20	Aumentos
Poder Legislativo		954.412 95	954.412 95	—
Presidencia		62.432 45	61.232 45	1.200 —
Consejo N. de Administración		211.680 —	201.540 —	10.140 —
Ministerio del Interior		4.341.501 24	3.433.938 96	907.562 28
Idem de Relaciones		776.281 46	628.560 96	147.720 50
Idem de Guerra y Marina		7.269.737 44	7.130.095 73	139.641 71
Idem de Hacienda		2.802.698 49	2.559.709 21	242.989 28
Idem de Instrucción Pública		5.587.416 70	4.395.140 24	1.192.276 46
Idem de Industrias		1.438.018 14	1.270.044 58	167.973 56
Idem de Obras Públicas		1.424.936 —	1.300.656 —	124.280 —
Poder Judicial		565.430 —	561.110 —	4.320 —
Diversos créditos		1.415.191 38	1.436.516 89	21.325 51
Deuda Pública		11.480.998 58	9.295.942 57	2.185.056 01
Clases Pasivas:				
Civiles	996.693 29			
Militares	1.781.660 64	2.778.353 93	2.778.353 93	—
Sumas		41.109.088 76	36.077.254 47	5.101.834 29

Con los aumentos proyectados para las dos ramas de la Administración, el Presupuesto se elevaría, pues, a $ 41.109.088.76, y como las rentas no pueden apreciarse prudentemente en más de los 38.043.000 pesos a que asciende el cálculo de recursos, el balance se saldaría con déficit en contra del Tesoro de $ 3.066.088.76, el cual con toda probabilidad, se reproduciría en parecida proporción en los años siguientes, si no se pone remedio al desequilibrio; y por más que el origen de éste algo atenuaría que se le hubiera causado. Se trata, en efecto, esta vez, de atender a nuestros compromisos nacionales, restableciendo la amortización de la Deuda Externa, de tener policías y de dar instrucción primaria, siendo relativamente insignificantes las cantidades distraídas para otros objetos; pero por elevados que sean los fines a que responden los nuevos gastos, hay que arbitrar los medios de pagarlos cuando asumen proporciones millonarias.

Varias soluciones pueden ofrecerse: desde luego, si se prefiriese no gravar al país con nuevos impuestos, una sería la de aplazar buena parte de las nuevas erogaciones. También sería un arbitrio el diferir nuevamente la amortización de la deuda. Importando este servicio cerca de dos millones, ya podría arrostrarse el déficit aun restante; pero aparte de lo que perdería el crédito público con una nueva gestión de aplazamiento, no obstante el notable repunte de las rentas y el crecimiento de la riqueza nacional, que los acreedores extranjeros no separan del concepto de la fortuna del Estado, pesa la consideración de que al año siguiente nos encontraríamos con las mismas dificultades acrecentadas. Los cambios no son favorables hoy, lo que algo amortigua el volumen del servicio, y es de temerse, además, que el respiro a costa del crédito incitase a distraer los recursos en otras necesidades o conveniencias.

La emisión de más deuda pública para seguir enjugando el déficit es un expediente que podría conspirar contra la solvencia del Erario en un futuro no muy lejano.

Tal práctica ha podido justificarse mientras la renta se reponía de la perturbación causada por la crisis económica y la guerra mundial. En adelante, no se deberá recurrir sino en casos indispensables y creando, al menos, recursos para el servicio. Si los altos tipos de cotización bursátil se hubieran mantenido, si la plaza no tuviese que hacer frente a las fuertes cantidades de títulos que retornan atraídos por la diferencia de cambio, sería posible emitir deuda interna en las proporciones en que rescatásemos la externa.

La diferencia de interés estaría compensada por la utilidad en los giros; pero aparte de que así la amortización sería ficticia, la situación de la plaza y la economía general no permiten confiar sino muy limitadamente en estas sustituciones de títulos.

Desechadas estas soluciones, hay que recurrir al país, y puesto que todos coinciden en la necesidad de mejorar las policías, los sueldos de los maestros y las escuelas, demandar al impuesto lo más indispensable.

Dos millones más de renta, sería ese mínimum si Vuestra Honorabilidad atendiese los pedidos de aumento que el Consejo os tramite. La suma precisa recién podrá conocerse cuando la Honorable Asamblea establezca el monto definitivo del Presupuesto, ya que en nuestro sistema constitucional no le está reservado al Ejecutivo el privilegio de la iniciativa en materia de erogaciones, y esa iniciativa de los gastos todavía se complica dividido como está en dos Departamentos.

Cabe aquí sólo agregar una palabra sobre la naturaleza de los impuestos a que debe recurrirse. Está en el concepto de todos que ellos no deben recaer sobre los consumos. En el seno del Consejo se ha emitido la idea por uno de sus Ministros de gravar la importación de algunos artículos de lujo o de holgura, pero con el propósito de suprimir otros impuestos sobre géneros de consumo popular. De los productos nacionales sólo podrá hacer excepción el vino, que hoy sustituye casi por completo al producto extranjero, gravado en 10 centésimos, en tanto que el primero nada abona. En 1890, con 706.500 habitantes, se importaron 29.327.000 litros, arrojando un promedio por habitante de 41 litros 50; en 1915 sólo se importaron 4.173.000 litros, arrojando un promedio de 3 litros por habitante, y en 1917 la importación descendió a 2.623.000 litros. Aunque algo se ha moderado el uso de esta bebida y progresado su sustitución por otras, imposible atribuir a esa causa tal descenso en el índice de consumo. Un gravamen moderado (lo que significa mantener todavía un alto derecho protector, superior al que ha facilitado el desarrollo de la viticultura en este país y en la Argentina) permitirá recaudar alrededor de medio millón de pesos, sin que hubiese que aumentar el personal de fiscalización y recauda-

ción, ya existente, para servicios que se prestarían simultáneamente.

Fuera de esto, los demás recursos deben reposar sobre el capital o la renta. La implantación del impuesto al rendimiento tiene dificultades de aplicación que no ofrecen los impuestos ordinarios, pero descansa sobre una base de justicia superior, al pesar, como lo hace, sobre todos los pudientes en la medida de sus facultades, y el Consejo no oculta su preferencia por una iniciativa de ese orden, para ir modificando gradualmente nuestro régimen tributario.

Es notorio que en su seno se han hecho estudios y articulado un proyecto, cuya revisión analítica va a abordarse; de suerte que el señor Ministro de Hacienda estará pronto para concurrir a las deliberaciones de la Comisión y de la Honorable Cámara en cuanto una u otra se aboquen el problema.

Como integrante del impuesto al rendimiento figura el impuesto al mayor valor territorial, que por su producido desigual tendría especial aplicación a obras públicas, tan carentes, como se ha dicho antes, de recursos proporcionados al programa que el Estado debe desenvolver para acompañar el progreso nacional.

De los impuestos comunes, la Contribución Inmobiliaria soporta ya en varios Departamentos,—y el recargo va a extenderse a todo el país,—el adicional para obras de saneamiento. Sería, pues, preferible no aumentar este gravamen y recurrir, si fuese necesario, al restablecimiento de la tasa sobre los ganados que rigió hasta Diciembre de 1916, soportable hoy, dada la valorización que nuevamente han alcanzado las carnes. En ese caso, el aumento de la tasa sólo debería aplicarse mientras el precio de los ganados para frigorífico exceda de 10 centésimos el kilo, volviendo a ser sólo de un milésimo desde que descendiesen de esa cotización. Sería así un impuesto al mayor valor de las carnes. El Consejo por el momento cumple con la indicación de los arbitrios que en su concepto menos puedan dañar a la economía nacional, pero repito que concretará sus proposiciones tan luego sean conocidas las orientaciones de Vuestra Honorabilidad en materia de Presupuesto.

A lo expuesto, el Consejo sólo debe agregar que la Presidencia de la República ha manifestado su conformidad,—como resulta del mensaje original que acompaña,—al adjunto proyecto de ley y presente exposición.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
Ricardo Vecino.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1920-1921, queda fijado en $ 41.109.088.76, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyo detalle va en las planillas adjuntas a esta ley:

A)	Poder Legislativo	$	954.412 95
B)	Presidencia de la República	"	62.432 45
C)	Consejo Nacional de Administración	"	211.680 —
D)	Ministerio del Interior	"	4.341.501 24
E)	Idem de Relaciones Exteriores	"	776.281 46
F)	Idem de Hacienda	"	2.802.698 49
G)	Idem de Instrucción Pública	"	5.587.416 70
H)	Idem de Industrias	"	1.438.018 14
I)	Idem de Obras Públicas	"	1.424.936 —
J)	Idem de Guerra y Marina	"	7.269.737 44
K)	Poder Judicial	"	565.430 —
L)	Deuda Pública	"	11.480.998 58
M)	Diversos Créditos	"	1.415.191 38
N)	Clases Pasivas	"	2.778.353 93
	Total	$	41.109.088 76

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

Derechos de Aduana	$	17.000.000 —
Contribución Inmobiliaria Capital (deducido el 1 o|oo para el Municipio)	"	1.950.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria	"	38.000 —
Contribución Inmobiliaria Campaña (deducido el 1 o|oo para los Municipios)	"	2.570.000 —
Patentes de Giro (incluído el 1 1|2 o|oo de Aduana)	"	1.750.000 —
Impuesto al alcohol	"	630.000 —
Idem a la caña	"	80.000 —
Idem a los fósforos	"	320.000 —
Idem a la cerveza	"	210.000 —
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	1.700.000 —
Idem al azúcar	"	270.000 —
Idem a los vinos	"	170.000 —
Idem a las bebidas alcohólicas	"	40.000 —
Idem a los específicos farmacéuticos	"	60.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos	"	390.000 —
Idem de herencias (40 o|o para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	"	520.000 —
Idem de estadística	"	310.000 —
Idem de guías	"	40.000 —
Idem de perfumerías	"	100.000 —
Idem al carbón mineral	"	100.000 —
Impuestos internos de consumo (recaudado por las Receptorías)	"	5.000 —
Papel sellado	"	750.000 —
Timbres	"	500.000 —
Estampillas de matrimonio	"	6.000 —
Arancel y Patente Consular	"	460.000 —
Montepío Civil y Militar	"	30.000 —
Timbres por patentes	"	35.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica	"	15.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	1.000.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pagos por presupuesto militar	"	35.000 —
Policía Sanitaria Animal	"	70.000 —
Pesas y medidas	"	65.000 —
5 % adicional de Aduana para la Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916	"	1.050.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	"	70.000 —
Registro General de Poderes	"	12.000 —
Proventos de Escribanías	"	55.000 —
Renta de faros	"	90.000 —
Registro de Ventas	"	11.000 —
Registro de Embargos	"	10.500 —
Servicio Radiográfico	"	6.000 —
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	"	100.000 —
West India Oil (reintegros)	"	6.189 —
Banco de la República:		
Importe del servicio del Empréstito Uruguayo	"	471.285 92
Importe del servicio de Obras Públicas	"	50.000 —
50 % de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	1.350.000 —
Banco de Seguros del Estado:		
Servicio de su Deuda	"	180.000 —
Usinas Eléctricas del Estado:		
Servicio de su Deuda	"	270.000 —
Utilidades (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	200.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay:		
Ley 14 de Diciembre de 1914	"	300.000 —
Asistencia Pública Nacional:		
Servicio de su Deuda	"	140.000 —
Administración N. del Puerto:		
Servicio de la Deuda "Nacionalización del Puerto"	"	175.000 —
Rentas de Instrucción Pública:		
Herencias. Leyes de 1893, 1910 y 60 % de ley 1914	"	850.000 —
Impuesto U. de Instrucción Pública	"	150.000 —
Idem rural	"	3.000 —
Idem de extracción de piedra y arena	"	35.000 —
Idem adicional a ganados	"	430.000 —
Patentes de perros	"	60.000 —
Entradas eventuales	"	10.000 —
10 % de las utilidades de las salas de juego del Parque Hotel	"	130.000 —
Marcas y señales (reintegro del presupuesto de la oficina y otros gastos)	"	25.000 —
Ferrocarril Uruguayo del Este	"	40.000 —
Saneamiento de ciudades del interior	"	250.000 —
Análisis químicos	"	100.000 —
Ferrocarril Durazno-Trinidad	"	5.000 —
Entradas eventuales	"	140.000 —
Total	$	38.043.974 92

Art. 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los gastos de representación y de etiqueta.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir

cuenta el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

Art. 6.o Las leyes que autorizan gastos con imputación a Rentas Generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1920-1921, — salvo las pensiones graciables, — sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo "Diversos créditos" para "Leyes dictadas". En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Poder Legislativo los recursos necesarios.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro o fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación, por el valor de un millón de pesos, con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año.

Art. 8.o Todas las oficinas dependientes de la Administración verterán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General de la Nación. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras u otras que actualmente efectúan entregas de rentas diarias, o por términos inferiores a un mes, en el Banco de la República o Tesorería General. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Escuela y Hospital Veterinarios, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero Nacional y Granja de Avicultura y Laboratorio Agronómico, podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento de los mismos servicios, con autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903, y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece dicha ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección General de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en lo relativo a percepción y fiscalización de varios impuestos a cargo de dicha oficina.

Art. 10. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones y el decreto reglamentario de la misma y otros asignan al Procurador Fiscal de Montevideo serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Art. 11. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos, y siempre que se les conserve igual categoría.

Art. 12. Podrá cometerse a los Inspectores del alcoholismo, autorizados por la ley de Patentes para los Departamentos del litoral e interior, las funciones de avaluación y fiscalización de los impuestos que se recauden por las Administraciones de Rentas, bajo la dependencia de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá suspender a los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año.

Art. 14. Los Guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 30 de Diciembre de 1908 para los empleados que en ella se autoriza.

Art. 15. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan sobre defraudación del impuesto de especialidades farmacéuticas, creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o a los denunciantes y el 25 o|o a los procuradores; a estos últimos, siempre que tengan intervención en su cobro.

Art. 16. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones corresponden, respectivamente, a la Municipalidad de Montevideo y Asistencia Pública Nacional, previa deducción del importe de sus presupuestos, que se entregarán mensualmente en la Tesorería General.

Art. 17. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque sea con carácter honorario, si los cargos que desempeñan no están autorizados por la ley.

Art. 18. El beneficio de acumulación de sueldos a que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913 se concederá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Los catedráticos, titulares o interinos, podrán acumular como máximo hasta tres cátedras u otro empleo público y dos cátedras, con derecho a percibir el sueldo mayor y las dos terceras partes de los sueldos menores.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen a la vez otro empleo público podrán acumular hasta seis grupos, con opción a las asignaciones íntegras correspondientes a dos grupos, más las tres cuartas partes de las correspondientes a los grupos restantes.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular hasta cinco grupos e íntegramente el sueldo mayor, debiendo, respecto de los demás, aplicarse la regla consignada en el inciso que precede.

D) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Sección y Trabajos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Facultades Universitarias gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos, previo informe del Consejo respectivo, y no podrán, en ningún caso, exceder su monto mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 19. Los profesores de Facultades, Escuelas y Secciones Universitarias, Liceos y los de los Institutos y Escuelas de Enseñanza Especial y Superior que desempeñen cargos públicos y dicten una sola cátedra o que dicten dos cátedras solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra, o el sueldo de las dos cátedras, sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley estén obligados a enseñar una asignatura.

Art. 20. Decláranse extensivas a los directores y al personal enseñante dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal las prescripciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 21. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales.

Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 18.

Art. 23. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza a 25 alumnos, por lo menos, y las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento.

Art. 24. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que no estando especificado en este presupuesto se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago de personal. Al efecto, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

Art. 25. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente presupuesto, pagados con recursos especiales, como ser proventos u otros conceptos, o por empresas particulares, abonarán montepío y los reintegros del caso a los efectos de la jubilación.

Art. 26. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de los proventos de Marcas y Señales, verterá en la Tesorería General de la Nación la suma de veinticinco mil pesos anuales, destinada a atender el presupuesto de la Sección Marcas y Señales y diversos gastos de la misma.

Art. 27. El importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo corresponderá:

El 25 a los empleados denunciantes y el 75 o|o se aplicará en la utilización de personal extraordinario, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y número de las inspecciones que anualmente deberán realizar a las oficinas de su dependencia los directores o jefes de reparticiones que tengan gastos de locomoción presupuestados.

Art. 29. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con iguales o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 30. Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar para la Escuela de Veterinaria cuatro profesores de notoria competencia, con asignaciones que no pasen de tres mil pesos anuales para cada uno.

Art. 31. Los créditos por Presupuesto o por leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años, contados desde que los créditos o sueldos hubieran sido exigibles.

Art. 32. El derecho a acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales.

Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma, el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue.

A los efectos de esta disposición, se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento.

Las disposiciones precedentes regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las nuevas que se concedan.

Art. 33. El Poder Ejecutivo podrá no llenar las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable.

Art. 34. En los casos de pensión, retiro o invalidez, se tomará como sueldo el que figura en las planillas números 2 y 59, A y B, del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 35. Queda en vigencia el artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1915, que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 36. Todos los aumentos o descuentos que por carácter general se decreten respecto a los sueldos de los funcionarios públicos no les corresponderán a los empleados que figuran en las

nillas 2 y 59, A y B, del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 37. En tanto la proporción de maestros de Esgrima y Gimnasia no pueda ser llenada con arreglo a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Escuela, el número de maestros de 4.a categoría podrá ser aumentado, disminuyéndose el de las otras.

Art. 38. El Banco de la República y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado entregarán en este ejercicio a "Rentas Generales" las contribuciones determinadas por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 39. El abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considerará como renuncia del puesto.

Art. 40. El 65 o|o de los recargos de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, que se viene distribuyendo entre el personal de la Oficina Central de la Dirección General de Impuestos Directos, en lo sucesivo será vertido íntegramente a "Rentas Generales", quedando, por consiguiente, sin efecto la indicada distribución.

Art. 41. En los empleos que requieran conocimientos técnicos o práctica profesional se podrá imponer un período de prueba de seis meses a un año, antes de que el nombramiento se considere definitivo.

Art. 42. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil quinientos ejemplares de la presente ley.

Art. 43. Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO.

PROYECTO SUSTITUTIVO DE LA LEY DE ARANCEL CONSULAR

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Consulados y Viceconsulados de la República percibirán los derechos de actuación consular con arreglo al siguiente

Arancel

Asuntos relativos al comercio y a la navegación

Número 1—Por visar el manifiesto de carga de un buque en el puerto de salida:

Por cada tonelada de registro, hasta 1.000 toneladas.......	$	0 02
Por cada tonelada métrica o fracción de tonelada de carga efectiva que exceda de 1.750 toneladas	"	0 01

Número 2—Por visar el manifiesto de carga de un buque en los puertos de escala:

Por cada tonelada de registro, hasta 1.000 toneladas.......	$	0 01
Por cada tonelada métrica o fracción de toneladas de carga efectiva que exceda de 1.750 toneladas	"	0 01
Número 3—Por visar un manifiesto complementario del manifiesto general de carga....	"	5 —
Número 4—Por visar un manifiesto de pequeños bultos, encomiendas o muestras.......	"	2 —
Número 5—Por visar un manifiesto complementario del manifiesto de pequeños bultos..	"	1 —

Número 6—Por visar una declaración de no tomar carga o de salir en lastre para puertos de la República:

De un buque de más de 500 toneladas de registro	"	5 —
De 100 a 500................	"	4 —
De 50 a 100	"	3 —
De 20 a 50	"	2 —
De menos de 20 toneladas.....	"	1 —

(Gratis para los buques nacionales de menos de 20 toneladas).

El certificado de salida en lastre o de no tomar carga no exime del registro o visación del manifiesto de pequeños bultos.

Número 7—Por visar la declaración de no haber cargado pequeños bultos o encomiendas menores a 500 kilos o medio metro cúbico........	"	1 —

Tratándose de buques de la carrera establecida en los ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay, corresponderá aplicar los números 6 y 7 a una sola declaración visada por el Cónsul del puerto de salida, tanto en los viajes de aguas arriba como en los de aguas abajo; y la misma declaración, visada luego gratuitamente por los Cónsules de las escalas, tendrá efecto para todos los puertos del recorrido en que el barco no haga operaciones. Caso de hacerlas, deberá visar, en el que las haga, una nueva declaración que le servirá para los demás puertos a que haya de llegar.

Número 8—Por visar el manifiesto de carga por tierra:

Por cada jardinera, carro o carreta o por cada 10 cargueros	$	0 50
Por cada 10.000 kilos conducidos por camiones o vehículos de gran capacidad.........	"	1 —
Por cada convoy de ferrocarril	"	1 —
Por cada 10.000 kilos transportados por balsa	"	1 —
Por cada 100 animales vacunos o yeguarizos o fracción menor	"	1 —
Y un centésimo por cada uno de los que excedan de esa cantidad.		
Por cada 100 animales lanares, porcinos o cabríos o fracción menor	"	0 50
Y cinco milésimos por cada uno de los que excedan de esa cantidad.		

Número 9—Por el manifiesto de pasaje de ganado a través del río Uruguay:

Por cada cien animales vacunos o fracción menor	"	2 —
Y dos centésimos por cada uno de los que excedan de esa cantidad.		
Por cada cien animales yeguarizos o fracción menor......	"	1 50
Y quince milésimos por cada uno de los que excedan de esa cantidad.		
Por cada cien animales lanares o fracción menor	"	0 50
Y cinco milésimos por cada uno de los que excedan de esa cantidad.		

Las embarcaciones que exclusivamente sirvan para esta clase de transportes, no pagarán, otros derechos consulares.

Número 10—Por visar una declaración de error u omisión cometida en un manifiesto de carga	"	4 —

Número 11—Por visar cada juego de conocimientos:

Ejemplar para la Aduana, ídem para el interesado, ídem para el capitán del buque........	"	2 —
Ejemplar para el Archivo Consular, ídem para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (gratis).		
Por cada uno de los demás ejemplares	"	0 50

Por visar cada juego de conocimientos de un cargamento de más de mil toneladas, a una sola consignación:

Ejemplar para la Aduana, ídem para el interesado, ídem para el capitán del buque.......	"	10 —
Ejemplar para el Archivo Consular, ídem para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (gratis).		
Por todo otro ejemplar solicitado por el interesado......	"	2 —

El conocimiento tendrá, como máximum, quince líneas para la especificación de la mercadería y no se consentirá detalle de la misma al reverso.

A cada dueño de mercaderías corresponde un juego de conocimientos, no debiendo, por consiguiente, contener este documento artículos pertenecientes a distintos dueños.

En el caso de que el destinatario sea un agente marítimo, un Banco o Agencia bancaria, despachante de Aduana, comisionista u otra firma que no haga ejercicio habitual de sus actividades en la venta de mercaderías, se considerará que la mercadería deberá constar de tantos conocimientos y consignaciones cuantas sean las trasferencias que para su despacho se hagan.

Número 12—Por visar cada juego de recibos parciales de carga, hasta 500 kilos o metro cúbico, con exclusión de encomiendas	$	1 —
Número 13—Por visar recibos de encomiendas declaradas con valor	"	1 —
Número 14—Por visar cada juego de recibos de pequeños bultos declarados sin valor.....	"	0 20

Los encomiendas o pequeños bultos que se despachen con intervención de la Aduana y que no hayan abonado los derechos especificados en los números 13 y 14, pagarán un derecho equivalente al especificado en esos números. Dicho derecho se percibirá: en Montevideo, por la "Oficina de Verificación Consular", y en el interior de la República por las Receptorías de Aduana. Se exceptúan aquellos que por las leyes aduaneras están libres de derechos de importación.

A los efectos de la aplicación del Arancel, se entenderá por pequeños bultos o encomiendas sin valor los que abonen hasta dos pesos de derechos de Aduana, y con valor los que se graven por ese concepto en una cantidad mayor.

Número 15—Por visar y verificar una declaración de origen de mercaderías destinadas a ser embarcadas.......	$	0 50
Por las copias, hasta tres, gratis.		
Número 16—Por visar una factura cuando voluntariamente es solicitada	"	2 —
Número 17—Por visar un certificado de "pedigrée" de origen	"	2 —

Número 18—Por expedir el certificado consular que debe acompañar la exportación de animales y plantas para la República:

Animales pequeños (aves, perros, gatos, etc.)...........	"	0 50
Otros animales (caballos, toros, ovejas, etc.)	"	3 —

Plantas .... " 0 50

Número 19—Por visar el rol de la tripulación (exigible solamente a los buques nacionales) .... " 2 —

Por anotar cada conjunto de variaciones en el rol........ " 1 —

Número 20—Por visar una lista de tripulantes (exigible a buques extranjeros) .... " 2 —

Número 21—Por legalizar la lista de pasajeros o la declaración de que no los hay..... " 2 —

Por expedir una lista en blanco de los pasajeros embarcados a última hora .... " 2 —

Esta lista deberá ser llenada y firmada por el capitán del buque.

A los buques establecidos en la carrera de los ríos Paraná, Paraguay, Alto Paraná y Uruguay, el Poder Ejecutivo podrá conceder las franquicias que estime convenientes, en cuanto se relaciones con la visación de la lista de pasajeros.

Número 22—Por visar la Patente de Sanidad expedida por las autoridades locales...... $ 1 —

Número 23—Por dar una Patente de Sanidad .... " 2 —

Número 24—Por renovar la Patente de Sanidad .... " 1 —

Siempre que no existan indicios de alteración en la salud pública, en los puertos de los ríos Paraná, Alto Paraná, Paraguay y Uruguay, podrá el Poder Ejecutivo reducir el número de escalas en que los buques de esa carrera deben sacar y visar la Patente de Sanidad, adoptando las medidas necesarias para tener conocimiento exacto del estado sanitario de las localidades en que se suprima la Patente.

Número 25—El Poder Ejecutivo reglamentará el tránsito de pasajeros, encomiendas y pequeños lotes de mercaderías entre localidades muy cercanas de ambas márgenes del litoral, frontera y Laguna Merín, y queda autorizado para reducir a proporciones equitativas los derechos consulares correspondientes a los vaporcitos y demás embarcaciones menores, destinadas a ese tráfico.

Número 26—Por expedir un Pasavante provisional:

- De un buque de más de 1.000 toneladas de registro....... $ 40 —
- De un buque de 500 a 1.000 toneladas de registro....... " 30 —
- De un buque de 250 a 500 toneladas de registro .... " 20 —
- De un buque de menos de 250 toneladas de registro....... " 10 —

Número 27—Por prorrogar el Pasavante provisional:

- De un buque de más de 1.000 toneladas de registro........ " 20 —
- De un buque de 500 a 1.000 toneladas de registro........ " 15 —
- De un buque de 250 a 500 toneladas de registro......... " 10 —
- De un buque de menos de 250 toneladas de registro....... " 5 —

Número 28—Por la intervención consular en las diligencias para el cambio de bandera extranjera por nacional (además de los derechos correspondientes por el registro y recibo de los papeles del buque y los demás derechos establecidos por la ley):

- Hasta 100 toneladas.......... $ 10 —
- De 100 a 250 ídem.......... " 15 —
- De 250 a 500 ídem.......... " 30 —
- De 500 a 1.000 ídem.......... " 50 —
- De más de 1.000 ídem........ " 80 —

El derecho que establece este número será igualmente aplicable a todo buque que en el puerto de Montevideo inicie el cambio de bandera extranjera por nacional.

Número 29—Por la intervención consular en las diligencias para cambio de bandera nacional por extranjera, además de los derechos correspondientes por el registro y recibo en depósito de los papeles del buque, se cobrará el derecho establecido en el número anterior y un derecho proporcional que será:

- Hasta la suma de 3.000 pesos.. 1 %
- Y sobre el excedente de 3.000 pesos .... ½ %

El derecho que establece este número será igualmente aplicable a todo buque que en el puerto de Montevideo inicie el cambio de bandera nacional por extranjera.

Para aplicar el derecho proporcional se tendrá en cuenta el precio de la venta; si no fuera caso de venta, la estimación pericial, pero en ningún caso el valor se considerará menor que el doble de la hipoteca.

Número 30—Por cada concesión para variar el nombre del buque, previa autorización del Poder Ejecutivo .... $ 4 —

Número 31—Por la intervención consular en las diligencias para variar la forma de un buque, previa autorización del Poder Ejecutivo .... " 10 —

Número 32—Por recibir en depósito los papeles de un buque:

- Hasta 100 toneladas.......... " 2 —
- De más de 100 toneladas...... " 3 —

Número 33—por cada visación, certificación de apertura, de cierre o de cualquier otra índole en los libros de un buque nacional .... " 2 —

Número 34—Por la inspección requerida de un buque nacional .... " 6 —

Número 35—Por la intervención en la venta de un buque o parte de él, o de objetos descriptos en el inventario de la nave:

Derecho fijo .... " 4 —

Más un derecho proporcional que será:

- Hasta la suma de $ 3.000 ..... 1 %
- Y sobre el excedente de $ 3.000. ½ %

Número 36—Por el auto del Cónsul prestando su aprobación a la distribución de averías o por la resolución que expida en vista del informe de peritos declarando que debe tomarse préstamo a la gruesa, desembarcarse o embarcarse la carga o abandonarse el buque .... $ 4 —

Número 37 — Por intervenir, cuando fuese requerido, en el acto de levantar un empréstito a la gruesa:

Sobre la cantidad que él importare .... ½ %

Número 38—Por su intervención en la venta de mercaderías averiadas o que no puedan conservarse hasta la reparación, sobre su valor .... ½ %

Número 39—Por asistencia al inventario de un buque, al lugar de un naufragio o cualquier otro acto que exija su presencia, además de los derechos que correspondan por escrituración, actuaciones y gastos de viaje:

- Por la primera hora .... $ 2 —
- Por cada una de las siguientes. " 1 —

Número 40 — Por el depósito de mercaderías o restos salvados de una nave que el Cónsul constituye de oficio, o a requerimiento de parte interesada, además de los gastos de almacenaje y vigilancia sobre el valor de los efectos depositados .... ½ %

Asuntos administrativos de Cancillería y Registro Civil

Número 41—Por expedir un certificado de nacionalidad o de ciudadanía cuando sea solicitado, valedero por un año.. $ 2 —

La inscripción será gratuita.

Número 42—Por segunda y posteriores certificaciones de nacionalidad, también valederas por un año .... " 1 —

Número 43—Por expedir o renovar un pasaporte .... " 2 —

Número 44—Por visar un pasaporte .... " 1 —

Número 45—Por visar o dar un certificado de matrimonio, nacimiento, defunción, reconocimiento, legitimación, existencia, residencia u otros semejantes .... " 2 —

Número 46—Por autorizar un matrimonio de acuerdo con las leyes de la materia, se aplicará el derecho que ellas establecen.

Número 47—Por certificación de existencias de pensionistas o jubilados .... " 0 50

(Gratis para los que perciban menos de trescientos sesenta pesos anuales).

Número 48—Por legalización, en un documento, de firma de funcionario público local .... " 2 —

Asuntos notariales

Número 49—Por extender testamentos abiertos:

- Por cada acta, no excediendo de dos páginas .... $ 4 —
- Por cada página de exceso .. " 0 50

Número 50—Por depósito de un testamento .... " 4 —

Número 51—Por cada testimonio de un testamento ...... " 3 —

Número 52—Si el Cónsul debiera salir de su despacho para las actuaciones testamentarias o para concurrir a la formación de inventario, entrega de bienes u otra diligencia en caso de muerte o abandono, además de los gastos de traslación si los hubiere:

- Por la primera hora .... " 2 —
- Por cada una de las siguientes. " 1 —

Número 53—Por autorizar un poder general y expedir certificada la primera copia .. " 6 —

Número 54—Por autorizar un poder especial y expedir certificada la primera copia ... " 4 —

Número 55—Por sustitución o renovación de un poder y expedir certificada la primera copia .... " 4 —

Número 56—Por legalización de

firmas de particulares, incluso firmas notariales .... " 3 —

Número 57—Por extender en el Registro escrituras relativas a cualquier clase de contratos, protestas, declaración o cualquier otro instrumento que correspondiera autorizar y expedir la primera copia certificada. Por cada escritura no excediendo de dos páginas . . " 4 —

Por cada página de exceso . . " 1 —

Número 58—Por registro o copia de cualquier documento, expediente o actuación:

Por la primera página .... " 1 —
Por cada una de las siguientes. " 0 50

Número 59—Por autorizar un documento de depósito o una carta de pago .... " 2 —

Número 60—Por asistencia o intervención, siempre que fuese requerida, en la venta de bienes muebles o inmuebles, en una permuta, cesión o donación entre vivos, o en la constitución de una renta vitalicia, usufructo u otro gravamen real:

Derecho fijo .... " 4 —

Más un derecho proporcional:

Hasta la suma de 3.000 pesos. ½ %
Sobre el exceso de 3.000 pesos. ¼ %

Asuntos de carácter judicial y de índole diversa

Número 61—Por reconocimiento y examen de cualquier acta, copia u otro documento:

Por cada página .... $ 0 25

Número 62—Por cada declaración o diligencia .... " 1 —

Número 63—Por interrogatorio de cada testigo .... " 1 —

Número 64—Por dinero o valores recibidos o depositados por cuenta de particulares....... 2 %

Número 65—Por extender diligencias en que el Cónsul actúe en carácter de funcionario judicial, sea para notificar su fallo o resolución, practicar citaciones, notificar una consignación, o la renuncia o aceptación de un derecho, la oposición a algún acto o convenio, la aceptación o rechazo de la operación de peritos, de árbitros o de intérpretes, o del nombramiento de los mismos, u otros actos de la misma clase:

Por la primera página ...... $ 2 —
Por cada una de las siguientes. " 0 50

Número 66—Cuando por mandato de autoridad competente o por designación de las partes el funcionario consular administrara judicialmente bienes de ausentes e intestados o interviniera en la realización y venta de los mismos, cobrará:

Sobre lo que recaude en dinero 3 %
Sobre el producto líquido de los bienes que se enajenan .... 2 %
Sobre el resto de los bienes que simplemente administrara ... 1 %

Número 67—Por la administración de bienes de ciudadanos que hubieren desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, o cuando hubiese caducado el poder conferido por el ausente, siempre que en dichos casos se le confíe la administración por la autoridad competente o en virtud de los tratados:

Sobre el producto líquido de esos bienes .... 4 %

Número 68—Por representar y defender derechos de ciudadanos ausentes, ante los Tribunales locales, cuando así deba hacerlo en virtud de tratados, cobrará el Cónsul los derechos que se pagan habitualmente al procurador judicial en el país de su residencia.

Número 69—Por traducción de manifiesto, carta u otro documento:

Por cada página .... $ 1 —

Número 70—Por toda acta, certificación, copia o actuación no mencionada en esta tarifa " 4 —

Número 71—Por la asistencia a cada acto no mencionado en esta tarifa en que se reclame la intervención o presencia del Cónsul, además de los derechos que corresponden por escrituras, etc.:

Por la primera hora .... " 2 —
Por cada una de las siguientes " 1 —

Art. 2.o La Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores cobrará:

Cincuenta centésimos por cada legalización de firmas consulares, más veinticinco centésimos por cada año que hubiese transcurrido entre la fecha de la firma consular y la legalización solicitada.

Cincuenta centésimos por cada legalización de firma de funcionario público nacional.

Y dos pesos por cada pasaporte que expida.

Al producido por la expedición de pasaportes, el Ministerio de Relaciones Exteriores cargará los gastos de impresión de esos documentos y los que se originen para la identificación de los interesados.

Art. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores, a pedido de interesados y por intermedio del Cuerpo Consular, podrá gestionar la obtención de partidas de estado civil u otros documentos de autoridades extranjeras. Exigirá el pago de los gastos correspondientes y, además, la suma de un peso por cada partida o documento, que corresponderá por concepto de servicio extraordinario al funcionario consular que efectúe la respectiva diligencia.

Art. 4.o Para el pago de derechos en los diversos países, el Poder Ejecutivo fijará periódicamente los respectivos valores del peso, según las alteraciones que el cambio experimente.

Art. 5.o Los Agentes Consulares son responsables de la percepción exacta de los derechos con arreglo al Arancel.

Prohíbese a los Agentes Consulares cobrar derechos más altos que los establecidos en este Arancel y los no autorizados por esta ley.

Anotarán en los documentos el número de orden que en el Registro Consular les corresponda, aún en el caso en que fueren expedidos gratuitamente, y harán constar al pie de cada uno de ellos los artículos e incisos o números del Arancel que hubieren aplicado para el cobro de los derechos y su importe total.

Toda fracción menor de veinte centésimos que resultare al hacer el cómputo de los emolumentos en cada actuación consular, será cobrada por la cantidad total de veinte centésimos.

Art. 6.o Serán consideradas como horas reglamentarias de oficina las que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con los Cónsules Generales en los respectivos países, ajustándolas en lo posible al tiempo que permanezcan abiertas las Aduanas y demás oficinas públicas de cada localidad.

Art. 7.o Cuando sean necesarios los servicios consulares para asuntos urgentes (despacho de buques y actuaciones de carácter notarial), fuera de las horas reglamentarias de oficina, o cuando la terminación urgente de asuntos o documentos iniciados en horas hábiles exija necesariamente la presencia del Cónsul en su despacho fuera de las horas reglamentarias, serán solicitados por escrito esos servicios y habilitación de hora; y el Cónsul deberá atender la súplica con derecho a cobrar como compensación personal e independientemente de los derechos de Arancel:

Durante el día:

Derecho único .... $ 5 —

De noche:

Derecho único .... $ 8 —

Días feriados:

Derecho único .... $ 10 —

Los derechos especificados anteriormente no son acumulables.

Art. 8.o Cuando las actuaciones consulares requieran la presencia del Cónsul fuera de la localidad de su residencia, tendrá derecho a cobrar, además de los gastos de traslación e independientemente de los derechos de Arancel, tres pesos por día para sus gastos personales, y los derechos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.o Por el despacho de buques de bandera nacional abonarán sus agentes o capitanes tan sólo el 50 por ciento de los derechos fijados en el Arancel. Esta disposición no comprende los derechos por conocimientos, certificados de origen y recibos de pequeños bultos, que se abonarán íntegramente, ni los derechos que ya el Arancel determina para cuando se trate de buques nacionales.

Art. 10. Siempre que para el interés nacional resulte la debida compensación, el Poder Ejecutivo podrá hacer extensivos los beneficios del artículo anterior a los buques de cabotaje pertenecientes a aquellos países que hubieren concedido iguales ventajas a los de bandera nacional.

Art. 11. Los funcionarios diplomáticos percibirán los derechos correspondientes, según Arancel, siempre que tuvieren que desempeñar funciones consulares.

Art. 12. El capitán de todo buque que, saliendo de un puerto donde hubiese Agente Consular, entrase a puertos de la República sin entregar debidamente legalizados los documentos del buque, además de la obligación de abonar los derechos consulares según Arancel, quedará sujeto a una multa equivalente al doble de dichos derechos, la que hará efectiva la Oficina de Verificación Consular en Montevideo, y las Receptorías de Aduana en los demás puertos de la República.

No habrá lugar a esa pena, pero sí al reintegro de los derechos, en el caso de arribada forzosa o cuando la falta de legalización provenga de una causa que el capitán no pudo prever ni evitar.

Art. 13. Siempre que a las Aduanas se presenten documentos sin legalización de Agentes de la República por no haberlos en el puerto de embarque ni en puntos cercanos, o porque el buque no haya hecho escala en donde hubiere podido regularizar la documentación del puerto de procedencia, la Dirección General de Aduanas deberá dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que pueda apreciarse la conveniencia de establecer nuevas oficinas consulares.

Art. 14. Todo funcionario del Estado en territorio de la República ante el cual se presentare un documento con estampilla insuficiente o sin legalización consular, cuando este requisito fuese obligatorio, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y detendrá la actuación hasta que se repongan las estampillas o se regularice el documento.

Los funcionarios consulares que no comprobasen el cobro íntegro de los derechos con arreglo al Arancel, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que hubiesen incurrido, serán castigados con una multa igual al doble del derecho que hubiese dejado de ser abonado.

Art. 15. Las reparticiones del Estado no darán trámite a ningún documento consular cuya actuación se refiera a los números 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 59 y 70 del artículo 1.o, sin la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores de las firmas que autorizaron el documento en el extranjero.

Art. 16. Tratándose de ciudadanos uruguayos, pobres de solemnidad, comprobadas que sean la ciudadanía e indigencia del recurrente, podrán los Agentes Consulares expedir gratuitamente las certificaciones y pasaportes que se les solicitaren, haciendo mención en esos documentos de las pruebas tenidas a la vista para proceder en tal forma.

Art. 17. Los fondos que se recauden de acuerdo con este Arancel y con la ley de 30 de Noviembre de 1906, se destinarán al pago del presupuesto consular y diplomático y al cumplimiento de las leyes de ambos servicios. Los sobrantes los destinará exclusivamente el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender necesidades de dichos servicios.

Art. 18. El Poder Ejecutivo queda autorizado para fijar los derechos que deben percibirse en los casos no especificados en este Arancel, cuyas determinaciones se harán contemplando las cantidades señaladas para servicios análogos.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y la pondrá en vigencia dentro de los tres meses, contados desde su promulgación, quedando autorizado para aplicarla parcialmente antes de este término.

Art. 20. Derógase la ley de Arancel Consular del 21 de Mayo de 1906.

Art. 21. Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Expediente sobre compra de muebles a la casa Crocker y Cía. por $ 280.00. Idem sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional solicitando la suma de pesos 580.00 para pago de aparatos cinematográficos. Cuenta de la Empresa Casterés y Cía. por pavimentación de varias calles en Punta del Este. Licencia a don Carlos Bardier y designación de sustituto. Gastos con motivo de la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad (Flores). Resolución recaída en el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 43 del Camino al Cerro (Montevideo). Relación de pasajes del Ferrocarril Norte por Abril próximo pasado. Propuesta de venta de artículos escolares de Jaime Vallvé.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Resolución recaída en el expediente sobre construcción del edificio para la escuela número 2 de Trinidad (Flores). Idem ídem sobre construcción del edificio para la escuela número 43 del Camino al Cerro (Montevideo). Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Resolución recaída en el pedido del mismo para que se le provea de la suma de $ 580.00 para pago de aparatos cinematográficos comprados en París.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Resolución recaída en el expediente de la Empresa Casterés y Cía. por pavimentación de varias calles en Punta del Este.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Solicitud de Eduardo Cámpora sobre rectificación de nombre.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre construcción de pavimento frente a la escuela de la Villa de San Carlos (Maldonado). Resolución sobre licencia a Carlos Bardier. Idem sobre construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad (Dolores). Idem sobre pago a la Empresa Casterés y Cía. por pavimentación de varias calles en Punta del Este. Oficio relativo a construcción del edificio para la escuela rural número 55 del Cerro de las Cuentas (Cerro Largo). Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 60.

—A la Contaduría General de la Nación — Construcción de edificio escolar en el Cerro de las Cuentas (Cerro Largo).

—Al Director de la Oficina de Crédito Público — Oficio relativo a la construcción del edificio para la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Cerro Largo).

—A la Contaduría General — Nota del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay solicitando la suma de $ 397.44 para gastos de la biblioteca de Andrés Lamas. Expediente sobre reparaciones en la escuela de 1.er grado número 49 en Santiago Vázquez. Idem de Isabel Leonidas Lambert sobre pensión.

—A la Dirección de Avaluaciones — Reparaciones en los excusados de los edificios de las escuelas de 2.o grado números 2, 4, 6 y 10 de Maldonado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Nota sobre constitución del Comité de la Juventud Pro-Educación Nacional.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto de Química Industrial sobre subdivisión del cargo de profesor de Química Industrial Orgánica e Inorgánica. Escrito de los señores Arturo Capella y Pons y Ubaldino Morales sobre su exoneración de profesores de la Escuela de Odontología. Antecedentes sobre obras de saneamiento en el Liceo Departamental de Soriano.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre pedido de pedregullo de las canteras de ese Ministerio. Antecedentes sobre pedido de informes respecto al empleado Julio C. Reyes.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Escrito del ex Juez de Paz de la 9.a sección de Soriano don Elías N. Borches por reclamo de la asignación mensual de $ 20.00. Antecedentes relativos a trabajos de impresión y encuadernación en la Imprenta Nacional.

—A la Universidad — Nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina sobre licencia al señor Héctor Fontana. Antecedentes relativos al pedido del terreno de la Jefatura de Policía para instalación provisoria de los servicios seroterápicos. Solicitud de informes del doctor Guillermo Man por intermedio de la Legación del Uruguay en Chile.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota sobre concesión de autorización para pedir 200 blocks a la Imprenta Nacional.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes sobre reclamo de haberes de los profesores del Instituto de Química Industrial señor Carlos Mac-Lean Herrera y José Cerdeiras Alonso.

—Al Comité Ejecutivo del 1.er Congreso Americano de Arquitectos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando testimonio de las notas cambiadas entre la Legación de la República en Chile y la delegación de este país al 1.er Congreso de Arquitectos.

—Al Registro General de Ventas — Escrito del escribano José María Rodríguez sobre registro de ventas en el pueblo del Carmen (Durazno).

—A la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno — Nota del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno sobre devolución de costas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Facultad de Medicina sobre misión confiada al doctor Benigno Varela Fuentes.

—A sus antecedentes — Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre creación de un cargo de Prosecretario.

—Se transcribe a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Hacienda el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre cuentas del impuesto de Herencia.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Bender Alvaro, brasilero.
Samosa Enrique, español.
Rodríguez Manuel Pérez, español.
Mezzano Vicente, italiano.
Andreoatta Luis, italiano.
Cavaleiro Manuel, español.
González F. Francisco, español.
Afamado Isidoro, egipcio.
Colom N. Raúl, argentino.
Schiaw Carlos, italiano.
Pereiras Manuel, español.
Dicono Luis, italiano.
Cándido Delgado López, español.
Reich Adolfo, alemán.
Marsiglia Ricardo, italiano.
Gerryonopolo Panagiotis, griego.
González Souto Faustino, español.
Crespo Narciso, español.
Battaglia Camilo Enrique, argentino.
Benech Pablo, italiano.
Mauricio Rafael, italiano.
Cabezas José, español.
Silva Hildebrando, brasilero.
Salgueiro Inocencio, español.
Crawford Gralame, inglés.
Antonio Carlos da Fonseca, portugués.
Suárez Antonio José, portugués.
Esquinasi Isaac, otomano.
Balas Salomón, turco.
Vidal Castro Ramón, chileno.
Alberto Severin Henriksen, noruego.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre pago de obras en el Pabellón Ricord.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, Carlisle y Crocker y Rosa Anaya por servicios pres-

tados a la Dirección Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

—Se transcribe al Consejo de Obras Públicas la resolución relacionada con el pago de haberes a los empleados de la Facultad de Ingeniería que intervienen en los asuntos de la Escuela de Sobrestantes.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que dispone el pago de las reparaciones efectuadas en un motor del Arsenal de Marina.

—Se conceden 7 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Isaac Pelayo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de las planillas de sueldos del personal obrero (escribientes y auxiliares) por el mes de Abril próximo pasado que trabajaron en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden tres días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Carlos P. Zucotti.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24862 expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes y pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en los meses de Enero y Febrero próximo pasados y que asciende a $ 19.26.

—Al Archivo General se remite una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con la extracción de diversas copias al ferruprusiato de planos de las obras de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente relacionado con las obras de construcción de un local para el capataz de cargas en la Estación Central.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO SEVERINO ILLESCA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Vista, en audiencia pública esta causa, seguida al artillero Severino Illesca, perteneciente al Regimiento de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el 7 de Febrero de 1919 como voluntario, contratado por un año (documento de fojas 27);

Que habiendo el 18 de Noviembre del año citado salido con licencia ordinaria hasta la diana del siguiente día, no se presentó al vencimiento de la misma, siguiendo las faltas (parte de fojas 2, ratificado a fojas 6 y siguientes, fojas 44 y 45, confesión del prevenido a fojas 7 vuelta y siguientes, y declaraciones de fojas 13 y siguientes, 17 y siguientes, 20 y siguientes y 22 y siguientes);

Que el 23 de Enero último, el prevenido, vestido de paisano, se presentó al cabo Ramiro Fernández, de su mismo cuerpo, que en aquel entonces desempeñaba las funciones de sargento de la Guardia de Prevención (parte de fojas 1, ratificado a fojas 5 y siguientes, fojas 42 y 43, confesión del prevenido a fojas 13 vuelta y siguientes, 17 y siguientes y 22 y siguientes);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito de deserción, preceptuado por el artículo 945, inciso 1.o, atenuado en la forma que determina el artículo 952 y penado por este mismo artículo de acuerdo con las reglas que da el artículo 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que el prevenido no ha establecido la justificación requerida por el artículo 952 para poder ser exonerados de pena;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla Condenando al prevenido, artillero Severino Illesca, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de cinco meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 7 de Febrero de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Ante mí:

Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE FLORIDA, MALDONADO, MINAS, MONTEVIDEO, PAYSANDÚ Y ROCHA DURANTE EL TRIENIO 1920-1922.

En Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Tenientes Alcaldes para los Departamentos que a continuación se expresan, durante el trienio 1920-1922, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Florida—1.a sección: 1.er distrito, don Héctor Tubino Reyes; 2.o, don Américo Arizmendi; 3.o, don Bartolo Riestra; 4.o, don Miguel Cabrera; 5.o, don Antonio Zeballos. 2.a sección: 1.er distrito, don Felipe Denis; 2.o, don don Domingo Viera; 3.o, don Ramón Yuani. 3.a sección: 1.er distrito, don Melitón Aguiar; 2.o, don Ernesto Rossi. 4.a sección: 1.er distrito, don Pedro Ferreyra, a quien se encarga del 2.o; 3.o, don Gregorio Latorre; 4.o, don Justino Silvera. 5.a sección: 1.er distrito, don Pablo Germani; 2.o, don Raúl Cáceres; 3.o, don Pedro Franquini. 6.a sección: 1.er distrito, don Doroteo Gallardo; 2.o, don Robustiano Falero. 7.a sección: 1.er distrito, don P. Sobrera; 2.o, don Emiliano Lacuesta. 8.a sección: 1.er distrito, don Manuel F. Hernández; 2.o, don Ramón L. Sastre. 9.a sección: 1.er distrito, don Diego D. Huertas; 2.o, don Isaac D. Migues. 10.a sección: 1.er distrito, don Estanislao S. Pisón; 2.o, don Jorgelino Sastre; 3.o, don Teodoro M. Hernández. 11.a sección: 1.er distrito, don José de León; 2.o, don L. Cledón; 3.o, don Amadeo Rodríguez; 4.o, don Luis R. López. 12.a sección: 1.er distrito, don Ciriaco Fernández; 2.o, don Román Eulacio; 3.o, don Evaristo Pacheco.

Departamento de Maldonado—1.a sección: distrito "Norte", don Florentino Cruzado; "Sud", don Roberto S. Balladares; "Ejido", don Feliciano Ferreyra; "Punta del Este", don Plinio Rinaldi; "La Laguna", don Irineo De León; "Ceibos", don Juan A. Lazo. 2.a sección: 1.er distrito, don Enrique Camilo Silva; 2.o, don Marcelino Córdoba; 3.o, don Angel Píriz; 4.o, don Salustiano Díaz; 5.o, don Abel Fontes. 3.a sección: distrito "Norte", don Estanislao Elizalde; "Sud", don José Pedro Sención; "Este", don Ismael de los Santos; "Oeste", don Saturnino Lazo. 4.a sección: 1.er distrito, don Juan Clavijo; 2.o, don Ignacio A. Pereira; 3.o, don Juan Fontes; 4.o, don Félix Rodríguez. 5.a sección: 1.er distrito, don Gregorio Figueredo; 2.o, don Francisco Sención. 6.a sección: 1.er distrito, don Miguel Rodríguez; 2.o, don Rodolfo Núñez Ducrosse; 3.o, don Avelino García; 4.o, don Nicandro Gómez; 5.o, don Luciano Tomás Demartini. 7.a sección: 1.er distrito, don Aníbal Núñez; 2.o, don Aurelio Silvera. 8.a sección; pueblo "Aiguá", don Oscar L. Marchetti; 1.er distrito, don Melchor del Puerto; 2.o, don Manuel E. Pérez; 3.o, don José Sassi Larrosa. 9.a sección: 1.er distrito, don Gregorio Pizzani; 2.o, don Máximo Moreno; 3.o, don Mario Marcelino Pereyra.

Departamento de Minas — 1.a sección: 1.er distrito, don Santos Rojas; 2.o, don Lauro C. Machado; 3.o, don Isabelino Alegre; 4.o, don Emilio M. Silva; 5.o, don Santos N. Fernández; 6.o, don Manuel M. Castro. 2.a sección: 1.er distrito, don Ceferino J. Correa; 2.o, don Teodoro Orestes Alem; 3.o, don Juan Vega. 3.a sección: 1.er distrito, don Marcelino Lanosa; 2.o, don Miguel Hernández; 3.o, don Felipe Faguaga. 4.a sección: 1.er distrito, don Carmelo Lorenzo, a quien se encarga del 2.o; 3.o, don Santos Patrón. 5.a sección: 1.er distrito, don Felipe del Puerto; 2.o, don Adolfo Recaut; 3.o, don Teotimo Martínez; 4.o, don Crispín Luz. 6.a sección: 1.er distrito, don Santiago Errazquín; 2.o, don Paulino Villar; 3.o, don Ricardo Sequeira. 7.a sección: 1.er distrito, don Gregorio M. Fernández; 2.o, don Sandalio Santos. 8.a sección: 1.er distrito, don José E. Méndez; 2.o, don Félix E. Medina. 9.a sección: 1.er distrito, don Anselmo Denis; 2.o, don Camilo Pereyra. 10.a sección: 1.er distrito, don José P. Olivera; 2.o, don Fermín Monié. 11.a sección: 1.er distrito, don Victorio Alemán; 2.o, don Antonio Sosa; 3.o, dón Trifón Fernández. 12.a sección: 1.er distrito, don José Rodríguez; 2.o, don Juan A. Farías. 13.a sección: 1.er distrito, don Alvaro Jaurena; 2.o, don Fausto Núñez.

Departamento de Montevideo — 1.a sección: 1.er distrito, don Juan Antonio Torres; 2.o, don Pedro Balarini, a quien se encarga del 3.o; 4.o, don Juan B. Daguerre, a quien se encarga del 5.o y 6.o; 7.o, don Ramón Bardier, a quien se encarga del 8.o y 9.o. 2.a sección: 1.er distrito, don Bernardo Vallarino; 2.o, don José Clodomiro Portería; 3.o, don Francisco Cordero; 4.o, don Laureano Rodríguez. 3.a sección: 1.er distrito, don Constantino Bonti; 2.o, don Raúl Wáshington Deniz Tepi. 4.a sección: Teniente Alcalde don Teodoro M. Acosta. 5.a sección: Teniente Alcalde don José Pedro Bascón. 6.a sección: Teniente Alcalde, don Ricardo D. Barrutti. 7.a sección: Teniente Alcalde don Hipólito Garrido. 8.a sección: 1.er distrito, don Roberto Llovet Tajes, a quien se encarga del 2.o y 3o.; 4.o, don Nicolás Alberto, a quien se encarga del 5.o; 6.o, don Nilo Velázquez, a quien se encarga del 7.o. 9.a sección: 1.er distrito, don Juan Briñón; 2.o, don Feliciano Vizcaíno; 3.o, don Bartolo Regó; 4.o, don Secundino Barreiro; 5.o, don Enrique Ratti. 10.a sección: 1.er distrito, don Pedro S. Lois; 2.o, don Joaquín N. Alcalde; 3.o, don Víctor Tassistro; 4.o, don Carlos A. Soca; 5.o, don Norberto Platero Rivera; 6.o, don Américo Nodari; 7.o, don Juan de Dios Curbelo; 8.o, don Alberto Gandulia; 9.o, don Manuel Manrique; 10.o, don Juan Carlos Reissignier; 11.o, don Alfredo N. Schinca. 11.a sección: 1.er distrito,

don Salvador Pérez, a quien se encarga del 2.o; 3.o, don Bernardo Pascal; 4.o, don Alejandro Saquieres, a quien se encarga del 5.o. 12.a sección: 1.er distrito, don Juan C. Carrasco; 2.o, don Carmelo De Vita; 3.o, don Ubaldo Pérez; 4.o, don Enrique Alsina y Rivara. 13.a sección: 1.er distrito, don Severiano C. Aguiar; 2.o, don Luis V. Bochi; 3.o, don Daniel Pérez. 14.a sección: Teniente Alcalde don Roberto Garrone. 15.a sección: 1.er distrito, don Francisco González Vázquez; 2.o, don Rufino Jaccottet; 3.o, don Rodolfo J. Henestrosa, a quien se encarga del 4.o. 16.a sección: 1.er distrito, don José S. Piffaretti; 2.o, don Antonio Fontana; 3.o, don Juan V. Cordara. 17.a sección: 1.er distrito, don Germán de la Hera; 2.o, don Angel Zavalla; 3.o, don Beltrán Destouet; 4.o, don Domingo Saraceno. 18.a sección: Teniente Alcalde don Máximo Trujillo. 19.a sección: 1.er distrito, don Felipe B. Carballo; 2.o, don Carlos María Herrera. 20.a sección: 1.er distrito, don Arturo S. Fernández; 2.o, don Carlos María Canosa. 21.a sección: 1.er distrito, don Martín García (hijo); 2.o, don Telmo Ferrari; 3.o, don Eduardo Valente; 4.o, don Roberto Risso.

Departamento de Paysandú — 1.a sección: 1.er distrito, don Francisco Viacaba Lupi; 2.o, don Francisco R. Echeverz; 3.o, don Eduardo E. Gactalacoto. 2.a sección: 1.er distrito, don Angel Mescia; 2.o, don Angel Perrone; 3.o, don Lucas Páez. 3.a sección: 1.er distrito, don Gaspar Gallardo; 2.o, don Francisco Pallares Martínez; 3.o, don Manuel Gustá (hijo). 4.a sección: 1.er distrito, don Marcos A. Reyes, a quien se encarga del 2.o. 5.a sección: 1.er distrito, don Angel C. Curti; 2.o, don Teodoro R. Guichón. 6.a sección: 1.er distrito, don Gregorio García; 2.o, don Cirilo Fernández; 3.o, don Abundio Mario Echeverri. 7.a sección: 1.er distrito, don Heraclio Pintos; 2.o, don Pedro Beretta; 3.o, don Juan Doralicio Machado. 8.a sección: 1.er distrito, don Oladio Fernández; 2.o, don José R. Artía. 9.a sección: 1.er distrito, don Filemón Romero; 2.o, don Marcelino Rivero; 3.o, don Juan de la Cruz Cabrera. 10.a sección: 1.er distrito, don Carlos Barrios; 2.o, don Francisco Pedrozo, a quien se encarga del 3.o; 4.o, don José D. Pérez; 5.o, don Robustiano Techera. 11.a sección: 2.o distrito, don Juan Sosa, a quien se encarga del 1.o; 3.o, don Ramón Salvatierra.

Departamento de Rocha — 1.a sección: 1.er distrito, don Angelino J. Moreira; 2.o, don Balbino Pereyra; 3.o, don Juan F. Deleón; 4.o, don Santiago J. Rodríguez; 5.o, don Silvestre Iroldi; 6.o, don Manuel Fonseca. 2.a sección: 1.er distrito, don Herbelino Amaral; 2.o, don Ramón C. Irisarri; 3.o, don Angel de los Santos; 4.o, don Marcos Centurión; 5.o, don Manuel E. Cardoso; 6.o, don Luis Núñez. 3.a sección: 1.er distrito: don Juan P. San Martín; 2.o, don Juan Pérez. 4.a sección: 1.er distrito, don Martín J. Cereceda; 2.o, don Francisco Sosa; 3.o, don José María Cardoso. 5.a sección: 1.er distrito, don Alberto Rodríguez; 2.o, don Francisco Ayestarán, a quien se encarga del 3.o; 4.o, don Isidoro T. Machado; 5.o, don Santa Cruz Luis Sosa. 6.a sección: 1.er distrito, don Juan Antonio Olivera, a quien se encarga del 2.o. 7.a sección: 1.er distrito, don Isidro J. Rivero; 2.o, don Israel Torres; 3.o, don Guillermo M. Prieto. 8.a sección: 1.er distrito, don Nicandro Veiga; 2.o, don Juan Francisco Onandi; 3.o, don Francisco Méndez. 9.a sección: 1.er distrito, don Ramón F. Rodríguez; 2.o, don Juan S. Olivera.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CÚÑARRO.—GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Tres sumarios: uno por desacato y dos por homicidio, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio arbitral sobre abordaje y daños y perjuicios. Comunicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa al Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 10.a sección de Minas. Don Alfredo Costa Gutiérrez solicita un certificado. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con propiedades necesarias para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos. Recurso de apelación deducido por don Alcides Aldama contra resolución de la Junta Electoral de Durazno. Petición del Concejo de Administración de la Capital relacionado con irregularidades cometidas por varios Tenientes Alcaldes. Antecedentes sobre examen médico de la menor B. Fernández. Don Rodolfo Otero solicita investidura de escribano público. Queja de Amadeo Venturini contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 19; rubricados, 21. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 11. Relaciones quincenales recibidas, 23. Acuerdo, 1. Acordadas, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera y otro. Filomena Corbo de Amorín con Flaviano Cortés. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hermanos. Francisco Vega y Cía., quiebra. Boado y Ottonello con Lavrere Vitacca e hijos. Salvador Scognamiglio con Santiago Calcagno. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galvatti. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativo—Un asunto.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Medina Alberto con Carlos M. Echevarría. Egaña, de Anollés A. con Francisco M. Mallarini. Suárez Justiniana con suc. de Basilisio Saravia. Sciuto Juan, testamentaría. Tres en causas criminales.

Interlocutorias — Butler Carlos con L. M. Otero, derecho de abstención. Carlessi Rafael, concordato. Formoso Alfredo L., concurso. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce F. Fresone Limitada. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 53.

José Y. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Suc. Antonio Rey y Petra Yugo Rey. Suc. Dominga Franco de Franco. Suc. Josefina Canora. Suc. de Juan García Wich Paz Vargas de García Wich y otros. Incapaz Miguel Bertolelli. María Zulema y Antonio Orife. Suc. Pablo Bellion y Meza. Oficio en autos Angel Larrañaga contra José Ciromes. La sucesión de Jerónimo Monzón contra le de José J. Suárez. Antonio Demioroz contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Rufino Soiza. Suc. Carlos María Alberli. Suc. José Ramón Linieres. Percy Morlin Hughes contra la suc. de Alberto Nin. Luis Barreira contra Emilio Illa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos testamentaría Agustín Parodi. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carbajal. Suc. J. Augusto Zolduondo Deluchi. Fernández Lázaro contra Muñoz e hijos. Suc. de José Klotlen. Suc. Manuel Furbin. Suc. de Rafael Amestoy. Suc. de Alfredo Gutiérrez.

Interlocutorias — Antonio Asserede de Becco. Suc. Paulina Crovetto de Musso. Liboria Rolón de Bouteloin. Armanda Antonia Subieta y María Barreira contra la suc. de María Barreiro. Suc. de Martín C. Larralde. Suc. Timoteo Hipólito Bonilla. Suc. José Fernández. Suc. Ascensio Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Augusta Ll. de Imhof con Ramón González. Juan P. Irigaray. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Amanda Benítez de Barloco. Suc. Pedro A. Negri (2). Suc. Hipólito Barbagelata. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonti. Oficio del Juzgado Departamental de Florida. C. Vaccari de Piñeiro. Suc. Mauricio Geeraert. Intendencia Municipal con Julián Bentancor (2). Sara Platero de Gómez. Suc. S. Darrúa de Tassano. Banco Italiano del Uruguay con Francisco Guinovart. María Mauzolino de Cantasani. Sánchez Pérez. Juan Golloza. Testamentaría Manuel Amorín.

Interlocutorias — Domingo Rospide. Suc. Octavio Goñi. Rosa Sáenz Badell. Test. Angel Mazzino. Julio Saporiti con Alberto Placeres.

Definitivas — Carlos Sanguinetti. Teresa S. Starico. Francisco Pastorino.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite — Sucesión de Adrián Arlesfenille. Idem de Jerónimo P. de Souza. Idem de Alejandro R. Carrera. Idem de Ricardo Deambrosis. Idem de Paula Ferretti de Badi, rectificación de partidas. Idem de Teresa Fox de Schlaphohl. Idem de Zacarías Zino y otros, incidente por separado. Isabel Zino de Espinosa. Félix C. Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Coen. Sucesión de Ricardo Deambrosis. Idem de John (Juan) Holtze. Idem de Javier de Viana. Testamentaría de José A. Pombo. Intestado de Rosaura Bentancourt. Sucesión de Generosa Pacult. Idem de Juana Peralta. Testamentaría de Evaristo Novoa. Sucesión de Alejo Rosell y Ríus. Angela Parodi. Margarita Maspoli de Espantoso. Ignacio M. Oribe contra Luis Servetti Goloso. Damiana Salazar. Oficio del Juzgado Letrado del Departamento de Canelones. Clara Urdinarrain o Urdinarán. Juana Gala

de Olivevra y otros. Intestado José De Manuel. Idem de Bartolo Milessi. Huerto Fratti y otro. La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía.

Interlocutorias — Nicolás Tiscornia y otros. Testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Sucesión de Mariano Roig Frontodona. Idem de Bartolo Curotto.

Definitivas — Sucesión de Gustavo Fischer. Anunciada Viganotti Destaricco por su hija menor Carolina Bernasconi de Pelloni.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Manuel Pasqualetti, denuncia de la mina "Artigas". Dirección de Aduanas con Hurtado y Compañía. Santiago A. Roca, denuncia de la mina "Roca". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo. Olazábal, Liñan y Beheran, denuncia la mina "La Esperanza". El Fisco con Mario Sierra, hoy Perla. Sumario instruído por la Subreceptoría del Rosario con motivo del apresamiento de una partida de quesos. Alejandro Steiner, denuncia de la mina "Colón". El Fisco con Dionisio Trillo Larriera. Emilio del Valle, denuncia la mina "La Positiva". La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de una partida de tabaco por la policía de Treinta y Tres. El Estado con motivo del apresamiento de una partida de cueros nonatos. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin.

Interlocutorias — Juan A. Olivera y otros, declaración fiscal.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo a una partida de hojalata.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Lanza y Cía. con Claudiano Leites. Julio C. Díaz con José Paoletti. José M. Cerdeiras con Manuel Bentancur. Francisco Siri y Julio C. De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Adolfo Vázquez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pagareto y Carmelo Gorga. Santiago Ramón Martínez con Andrés Iseta y Carlos Rigoli. Francisco Debenetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani. León S. González con S. F. Bonti y Cía., incidente Juan M. Lago. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino y Alejandro Garbarino. Luisi D'Ancona y Carlos Agote. Juan Lema con Francisco C. Fregeiro.

Interlocutorias — Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet. Banco de la República con Andrés Leicht. Américo Hartman Quijano con Angela Bianchi. Aurelio Cariazzo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Mauricio Foks con Bautista Pellori. Eugenio C. Maglio y Compañía con Domingo A. Varela. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Luis Siécola, título de corredor y rematador. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Cía Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, tercería Giralt Lamas. Manuel Martínez, quiebra, cuatro providencias. Gregorio D. Martínez con Pilar Proenza. Baldomero García, matrícula. Pesquera y Cía. con Luis Borges y Cía. Juan D. Hoover con Juan Rolando. José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Rodríguez Anido Hnos. con Agapito Moreira. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. Marcelino R. Gorlero con Chirstophensen Hnos. Bernardo Ferreiro con Angela Bianchi de Misa. Eduardo Taracido con Lloyd Brasileiro. Juan Intraina con Luis Valls. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Pedro Decaux. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián F. Revello Hnos. con Minelli y Cía. Pedro L. Bellini con Aquiles A. Gatti. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con José Barberini. Ricardo Pitaluga con Constantino, Héctor y Humberto Disera. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. José I. Mediburo con Marcel Girard y Cía. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Salvador F. Milans con Francisco Jiménez. Fermín Moreno, medidas preparatorias. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 26.

Interlocutorias — Joaquín Gainza, quiebra. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Compañía.

Definitivas — Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hnos., desde fojas 104, tercería Luis Burghi.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Terrador Laureano con la suc. de Dolores Alberich de Lloverías o Dolores Alberich, cobro de pesos. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Molinari Francisco con Salvador A. Ríos y otro, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Baccino José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Núñez. Ferola de Spósito Francisco, suc. Laurenzo Domingo, suc. Gianne José y María Bruzzoni, divorcio por mutuo consentimiento. Morás Pedro con Bernardino Ayala y Gastón A. Nin, cobro de pesos procedentes de daños y perjuicios, inciden te por costas. Sorín de Carvalho Juana con Américo Carvalho, divorcio. Dasque Enriqueta y Augusto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 581 en autos "Juan Wetsch con Luis Dondo, cobro de pesos". Fernández José con Josefina Bonfiglio, divorcio. Hernández N. A. con la suc. de Delfino Sabas Casas, ejecución de hipoteca. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio, incidente sobre la guarda del menor Alberto Oscar. José Aguilera. El señor Fiscal de Menores solicitando se provea a éste de tutor. Pérez Antonia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Narazú José con Bernardo Arcut. Ramón Avila o Rafael Avila Muñoz, ejecución hipotecaria. Juana Núñez con Blas Bonilla, divorcio. Vignoli Lucía con J. Echevarría, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Oficio de Florida número 685 en autos "José Arnabal con Casildo Silveira de Diago, juicio reivindictaorio". Justina Caraballo, por su menor hija Zoila Lucía, investigación de la paternidad. Ortíz Juan Ramón, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pereyra Hortensia Elvira con Guillermo Sixto, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Primo y Montes Horacio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio unilateral. F. Casabó con Manuel Machado, denuncia de obra nueva. Peluffo y Cía., con Emilio Tible, cobro de pesos. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Folabella Antonio, inscripción de su defunción. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza e información. Fucelli de Nogueira Marcelina, venia. Gumila Juan José, solicita la reclusión del menor Roberto Jaureguy. Castro Josefa, solicitando se provea de tutor a la menor María Maura Margarita Contrera. Risso Anacleto con las sucesiones de Pascual, Díaz Heine y María Elena Risso de Díaz, restitución de un inmueble. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Bellone Circe Dafne con Manuel José Correa, divorcio. Silva de Silva Laura, sucesión. Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Candales, divorcio. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Barbat de Larrosa Ana, tercería deducida en autos de Brígido O. García con Julio A. y Juan J. Zuasnábar, desalojo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 442, en autos "El C. V. de A. remite antecedentes elevados por la Administración Departamental de Rentas de Florida, originados con motivo de una cuenta que le adeuda el ex Juez de Paz de la 7.a sección". Don Manuel S. Chaves, Pazos José Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. I. Castro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Desebo Andrés con José Sanatore y Compañía, desalojo. Antúnez Maciel Lourival Amelia, Aníbal Hartley Maciel, Isabel Hartley Maciel de Sa, Antonio Rodríguez Ribas y Alcira Hartley Maciel con J. Manuel Fernández, desalojo. García Brígido C. con Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firmas. Rigotti D. con Ana Perotti, divorcio. Exhorto de Buenos Aires, Lemos Lucía con Juan Chiappori, investigación de la paternidad y petición de herencia. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio e incidente sobre entrega de bienes dotales. Sarracina Adelina con Miguel Peppo, divorcio unilateral. Cánepa María con Baltasar González, divorcio.

Interlocutorias — Barbot Norberto F., sucesión. Corbo Eladio con Jaime Mayor Souza, divorcio. Sara Josefa de Ueb con Ache Hermanos, Ache Hermanos deduciendo tercería, Sorín de Carvalho, divorcio. D. Acevedo con Francisco Ramos, cobro de pesos.

Definitivas — Marchetti Evaristo, venia. Fontes Leoncio, incapacidad. Carlos Albini e Hijos con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Gutiérrez Pedro con Pedro Stratta, Casal Perfecta con Jacinta Oten u Otero, Vidal Orencio, artículo 113 del Código Civil. Pistón de Falero Teodora, sucesión. Facelli de N. Marcelina, venia. Benavídez Petrona, auxiliatoria de pobreza.

José P. Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Mayo de 1920

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene alta y

con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18.30 y 15; al Sudeste, 18 y 16; al Este, 19 y 14; al Norte, 27 y 17; en la parte central, 25 y 17, y al Oeste, 24 y 17. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 548 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 30 a 7 horas del 31: Montevideo, 9; Punta del Este, 18, y Paso de los Toros, 4. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.30.

Temperatura: Normal, 16°00; a la intemperie, 15°00; máxima, 18°80; a la intemperie, 18°50; mínima, 15°00; a la intemperie, 11°80.

Viento S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.50. Humedad relativa o|o: 96.

Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 3 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 15°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1920

45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
32.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
11.800 pesos, con garantía.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1920.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
8 100	al contado.	98 40

Títulos Hipotecarios serie R

7 000	para el 1.° de Junio. .	98 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Julio. .	62 30
4 700	ídem ídem. . . .	62 30
4.700	ídem ídem	62 30
4.700	para el 1.° de Junio. .	61 70
4 700	ídem ídem . .	61 70
9.400	para fin de Julio. .	62 30
4.700	ídem ídem . .	62 30
9 400	para el 1.° de Junio. .	61 60
4.700	ídem ídem.	61 60
23 500	para fin de Julio. . .	62 30
4.700	para el 1.° de Junio. .	61 50
1.880	ídem ídem.	61 50
9.400	para fin de Julio. . .	62 30
14.100	ídem ídem	62 30
23.500	para fin de Junio . .	61 90
4.700	ídem ídem . .	61 80
4.700	para fin de Julio. . .	62 10
10.810	para el 1.° de Junio. .	61 20
3.290	ídem ídem. . . .	61 20
4 700	ídem ídem.	61 40
1.880	ídem ídem.	61 40

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000	al contado.	101 —
1.000	ídem ídem. . .	100 90
3 000	ídem ídem .	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
2 000	ídem ídem. . . .	101 —
3 000	ídem ídem	101 —

Empréstito de Conversión

13.987 50	para el 1.° de Junio. .	82 50
4 662.50	ídem ídem.	82 50

Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909

7.460	para el 1.° de Junio. .	77 50

Títulos oro 5 % de 1914

7.050	para fin de Junio . .	81 —
2.350	ídem ídem.	81 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 1.° de Junio. .	98 10
2 100	ídem ídem	98 30
1 900	ídem ídem. . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 1.° de Junio. .	98 10

Títulos Hipotecarios serie N

6.000	para el 1.° de Junio. .	98 10
1 300	ídem ídem.	98 10
7.300	ídem ídem .	98 10

Títulos Hipotecarios serie O

6 000	para el 1.° de Junio. .	98 60

Títulos Hipotecarios serie P

4 300	para el 1.° de Junio. .	93 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 1.° de Junio. .	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

6 000	para el 1.° de Junio. .	93 50
1 500	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem. . . .	96 50
5.000	ídem ídem.	96 60
5 000	ídem ídem.	96 60
10.000	ídem ídem.	96 60
5.000	ídem ídem . . .	96 70

Títulos Hipotecarios serie T

2.000	para el 1.° de Junio .	96 50
1.900	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Abril último.

Saludo a usted muy atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Abril — Ferreira de Díaz Magdalena, De Castro Amaro, Quinteros Guillermina, Demora Olegaria, Núñez de Piris Ana, Capillera María, Da Silva Alfonso, Ferreira Albina, Santurio Vicente, Sanguinetti de Piris María, Vargas Gerónimo, Silva Adriano, Alves Adelaida, Galarza Santos, Echeverría Benito, Silva Breolina, Severo Florentino, Jasques Timoteo, Concepción Felipe, Verás Martín, Devesa Virginia, Medina Hilda, Ayala Nadir, Menoni Elio Eugenio, Rodolfo María Luisa, Da Silva Catalina, Da Silva Francisca, Alves Roque.

4.a Sección — Dutra de Fagúndez Generosa, Silva Juana.

5.a Sección — Homeno N.

6.a Sección — Leal Narcisa.

7.a Sección — Menoni Elida, Castro Natalia, Sánchez Mercedes.

8.a Sección — Dávila Clementino, Busconi José María, Medina Cornelio, Leites de Gonçálvez Lucinda.

Canelones

1.a Sección — Abril — Rivera Feliciana, Aguirre Mariano, Aguirre Manuel Antonio, Pérez Domingo Cabrera Pío, Arduiz Petrona, Pariani Roberto, Pérez Juan Alberto.

2.a Sección — Sánchez Pilar, Pignone Constante Bautista, Quinteros Esther Natalia, Rötteken Adelaida, Villalba Julio Clemente, Barrere de Verges Juana, Alba Waldemar, Neymes, Palacios Margarita.

3.a Sección — Sánchez Juan Tomás, Rivas Alcides, Martínez Omar, Quinteros Pedro, Gómez Roberto, Pereira Isabelino, Méndez Gualberto, De Zunino Teresa Viarzi.

4.a Sección — Juan Elisave, Juan María Delazzari, María Viñoly, Servando Viera, María Luisa L. de Curbelo, Mario de Ar-

mas, Amelia Arévalo, María Reyes de Rosas.

5.a Sección — Peri Lorenzo, Dieppa Adrián, Berriel María Carmen.

6.a Sección — Ferrando Teresa, Berri Carmelo Severino, Carlini Agustín, Mesa Pascual, Rodríguez María.

7.a Sección — Morales Paula Amanda, Faccelli Domingo, Fomier Juan.

10.a Sección — Romero Juan, Moyano de Alemán Estefanía, Camejo Agustín, Arrillaga de Alfaro Alejandrina, Rey Josefa, Tajes José, Ramos Aniceta, Fraquia Presbítera, Alfaro María.

11.a Sección — Camejo Severiana.

12.a Sección — Riconté Pedro, García Segundo.

14.a Sección — Gatto Juan Pablo, Rodríguez María del Carmen, Perdomo de Acuña Marcelina.

Cerro Largo

1.a Sección — Abril — Rodríguez Lina, Casalla Alcides, Cáceres Dorotea, Olivera Francisco Asis, Pedroso Graciano, Olivera Zoila, Agustoni Pompeo, Almada Ramón, Vaz de Barrios Eulalia Benigna, Perdomo Margarita, Díaz Carlos, Núñez Sixto, Muniz Angela, Fontaine, Constante, Silva Rita, Torres Carlos María, Viñoles Yolanda, Molina (hijo) Ladislao, Alemán Demetrio, Olivera Aurelia, Santos María Martina, Larrosa Inocencia, Tejera Francisco, Alvarez Mateo, Cánepa Esther, Silva Marfisa, Peralta Falcón Miguel, Negri María Antonieta, Pippo y Falco Juan, Machado Julia, Urquijo Bernardo, Da Silva Merenciana Marcelina, Oviedo de Duarte Delfina, Techera Juan Enrique, Acosta Julián.

2.a Sección — Leonidia Pedrosa de Machado.

6.a Sección — Dutra Casildo Marcelino.

7.a Sección — Mayo — Acosta Victoriano, Sosa Pascual.

10.a Sección — Abril — Juárez Máximo, Garay Blanco Esther, Tabárez Olivera Severato, Chagas Sandalio.

11.a Sección — Febrero — Fernández Manuel.

13.a Sección — Abril — Rodríguez Guadalupe María, Cuello Juan, Vargas Albertina María.

Colonia

3.a Sección — Abril — Barnetche de Salom Teresa, Laborde Agustín Mario, Zanelli Aníbal, Aguilera Trinidad, Viera Amara, Vilmes Juan Arturo, Peña Juan, Vilche Luisa, Robert Aurelio Epifanio.

4.a Sección — Martínez Juan, Malán Dino.

5.a Sección — Viera Adolfo, Miñón Facundo.

6.a Sección — Maza Alfredo, Mortalena José Simón, Ricanatti Rosa, Sechimi de Calcari Clara, Blacente Aquiles, Vergara Manuela, López Carlos, De León Irene Ercilia, Vázquez Jorge.

8.a Sección — Vargas Wenceslao, Giribone Pedro Leonidas, Johancen Zulema, Villoldo María Luisa, Frache Victorio.

10.a Sección — Hugo Germán, Leicht Elena, Figueroa Rosendo.

12.a Sección — Rivero Domingo, Viera Ramón.

Durazno

3.a Sección — Abril — Insua Feliciano, Lomazzi Gabriela.

4.a Sección—Castro Leonor, Avila Crispín Asunción, Recoba Zulema María.

7.a Sección—Ribas Eusebia, Tomás Fernández.

13.a Sección—López Juan.

Flores

1.a Sección — Abril—Sanabria Tomasa, Espinosa Elbio, Clavero Cecilio Gualberto, Gómez Carmen Elena, Sansone Juan, Solís Rogelio, García Miguel, Modernel Angel.

3.a Sección—González Pablo.

6.a Sección — Villagrán Hortensia.

Florida

1.a Sección — Abril — Ibarra Cantero Juana, Alvarez de Gillán Bruna, Domínguez Carlos, Abessanone Pablo René, Dobal de Núñez Francisca, Noria Ema Lucía, Rodríguez Juan Roberto, De Lavilla Arturo Alfonso, Sastre Modesta Manuela, Gliena Silvino, Gutiérrez Adolfo, Robert César Darío, Pereyra Ibrain, Piedrabuena Eleuterio, Lavechia María Sara, González Beatriz, Dalto Julia Isabel, Costa Juan, Caparosa Manuel Jacinto, Morán Alberto.

2.a Sección — Nalerio Justina, Fierro Venerando, Figueredo Juan Clímaco, Cabrera Eleuterio, De León Eusebia, Silvera Aniceto.

4.a Sección—Miraballes Edelina, Pigano Vicenta, De Miraballes Gómez Elodina.

7.a Sección—Rodríguez Delmira Maturro de, Rodríguez Ambrosio V., Jara Paula Cayetana, Alvarez Juana Gualberta, Machín Juan.

10.a Sección—Larrás Dorotea, Cabrera Juan, Lemes Leonel Ladislao.

11.a Sección—Fernández Rufino.

12.a Sección — Lés Carmen, Amarelle Buenaventura.

Maldonado

3.a Sección — Abril — De Vázquez de León Norberta, Gutiérrez Secundina, Marrero Elvira, Larrosa Ramón Santiago, Rodríguez Clotilde.

4.a Sección — Umpiérrez de Arriola Norberta.

7.a Sección — Techera Cirilo, Alfaro Timoteo Eduardo.

8.a Sección — Fernández Chaves Dionisio, Segovia de Segovia Luisa, Fernández Chaves Isidro, Sosa Eulogio.

Minas

4.a Sección — Abril — Ramos Manuela.

5.a Sección — Manuel Francisco Olivera.

6.a Sección — Diamino Bélgica Giménez.

8.a Sección — Francisca Correa.

9.a Sección — Paccio Amado Guillermo, Carnales Baldamino, De Briniu Alejandrina, Ayala Alberto.

10.a Sección — Olivera Diego, Tauriño Antonio, Barrios Rufina.

11.a Sección — Diago de los Santos Tomás, Gaitán Ramón del Carmen Miguel, Benítez Lenzino Zenón.

12.a Sección — Delgado Néstor.

13.a Sección — Jaurena Bilda Felicita, Valdez Evangelista, Bon Dolores.

Montevideo

1.a Sección — Abril — Barizón Manuel, Parente Antonio, A. de Mongrell Carmen, D'Oliveira Rodolfo, Aicardo Bonifacio, Vila Elida M., Esparza Juan, Mántaras José.

3.a Sección — Osuma Manuel, Silva Mario Rolando, Esperón de Dini Manuela, Mejo Manuel, Gambetta David, Pezzoni de Gatti Elisa, Martínez de Fariña Amalia, Sixto Alfredo.

4.a Sección — Bonifacio Carlos Pascual, Seoane Velosa Etel, Galli Antonio, Piñeyro Victorio, Lavanelle de Miguel Susana, R. de López Petrona, Victola de Marco Dominga, Collusti Teresa, Bonavía de Costa Clara, Martínez Ana, Sabadie Pedro, Sueiro Carmen Antelo.

5.a Sección — Moriconi de Cóppola Rosario, Cunha de Mario Alcira, Valdez Carlos Loreto, Melgarejo María Vicenta, Rodríguez Rosa, Rodríguez María Luisa, Fignone de Marchesi Teresa, Di Sabella Rafael, Rebagliatti Rodolfo, Machado de Gambín Laura, Chopitea de Berro Aurora, Ribeyro Manuel, Rodríguez Juan José.

6.a Sección — Morás Manuel, Savio E. Eduardo, Temes Abel, Rousella de Fernández Benita, Santa Coloma Luisa, Támpora Mario, Russo José, Badano de Golla Margarita, Martínez de Fernández Echenique María, Casanova Emilio, Masciotta Edmundo, Cardot de Beaufort Albertina Eusebia.

7.a Sección — Iturriaga Juana, Romeu Jaime, Ledesma Nilda, Sogaro Santiago, Iguini Zuima Celeste, Rodríguez Dora, Pérez de Fattoruso Regina, Pereira María, Lema Faustino, Llanes Eulogio, Benenati Alejo, Sierra Ramón, De María Dermidio, Arreguy Juan J., Brizuela de Blanc Cora.

8.a Sección — María Arufaro Palou, Agustín Rabellino, Germán Botti, Alberto Carlos Beltrame, María Rivero, Bernardo Mendiondo, Dolores Matto de Rodríguez, Ricardo Briguardello, Renée Cánepa, Carmen Bairo, Jaime Fernández, Luis Pazzo, Aurelia Alvarez, Mensís Guiménez, Rafael Singone, Elena Nin, María Elena Miramontes, Josefa Pastorino, Angela Berninzoni, Ernesto Latorre, Juan Rendau, Temístocles Cosentino, Américo Deprek, Manuela Montans de Esmorios, Elziara Renée Pérez, Juan Bautista Bidegaray, Esteban Colilles, Santos Benítez, Nicolás Cousolli, Juana Irene Lepeune de Quihilliry, Horacio Cavagnaro, Irene Carbone de Servetti, Santiago Morín.

9.a Sección — Muñoz Aída, Andrietti F. Luis, Ghan Américo, Recarte Joaquín José, Bratos León, Diano de Ramos Ramos, Peón Genoveva, Aguiar Aníbal, Martínez Guillermo.

10.a Sección—Pascual de Cabeza Quintina, Barreiro Francisco, Mespiaseguy Pedro, C. de Trujillo Damiána, Pollero de Cirio Emma, Rodríguez Clemente, Bero aSntiago, Rodríguez Pura C., Picún María Renée, González Juan, Fajardo de Alonso María, Santa Cruz Ciriaco, Garrido Leonardo, F. de López Socorro, Asugaray Gabriela, Sapere Carmen, Mazzi José, Itay Juan Pedro, Mairesse Julio, Díaz Cipriano, Chichiraldi Rosalinda, Tarquinio Evangelista, González Francisco, Cettaro María Irma, Latorre Argelia, Cufaro Nicolás, Montaña Julio César, Sánchez José Román, Bermúdez Tomasa, Malbarque Ignacio, Gómez Regino, Rodríguez Eugenio, Iglesias Manuel, Varela Carmen Elena, Rodríguez Félix, Rico Teresa, Cruz Isabel, Sixto José, Rodríguez Jesusa A., Calderón Dolores, Césaro Hugo, Salles José Pedro, Garino Antonio, Giménez Verónica, Arana de Lavalle Sirenia, M. de Molinari Nicolina, Gacoia Vicente.

11.a Sección — Abril — María Fermina Quintero, José Vázquez, Juan José Sarriegui, Isabel Pérez, Julio Scarono, Celina Rodríguez, Eleuterio González, Catalina Baliclo de Reverditto, Cabriola Funes, Guillermo Ithurride, Jesús Mernie, Ana dos Santos, Orlando Norberto Serro, José Fernández, Margarita García, Raúl Mosquera, Josefina Ferro, Amanda Calatayud.

12.a Sección — Abril — Julio César Santana, Matilde Malpica, Eleuterio Santos C. Vallone, Héctor Maggiani, Francisco Nicasio Raymundo, Gabino Velázquez, Enrique Cherrone, María Luisa C. de Berot, Lorenzo Martínez, Fermina Báez, Pedro Compte, Fabio Paz, Gregoria Silva de la Bella, Catalina Campindey de Rodríguez, Celia Ester González, Amalia R. de Mosquera, Rufina Sánchez, Sixta Eulogia Ortiz de Méndez, Agustín Somarque, María Carabajal, Angel Falesse, Enrique Bassali, Agustín Gricelli, Juan Poggi, Pedro Dos Santos, Felicia Charquero de Dorado, Santiago Colombo, Juan Pérez, Eloy Dávila, Francisca G. de Martínez, Angel Camersano, Josefa García de Guadalupe, Esteban Agnese, Gregorio Hernández, Juan

Bautista Jorge Campolo, Francisco Taborda, Celina Emilia Marcos, Antonio Bernachi, Eugenio Cornejo, Santiago Odera, José Pesce, Ignacio B. Madriaga, Angela Gazzo de Veglio, Luis Capra, Juan Carena, Ernesto Porta, Luis Alberto Murell, Juan E. Odonell, Dolores Barca de Garrido, Ana Boragno de Bonet, Antonia Colicigno de Pallas, Miguel Tous, Artemio Rainieri, Arquímedes Martínez, Julio César Dieux, Bernardo Dupuy, Virginia Giacovo, Alberto Maré, Luciano S. Barrios, Carlos Bonino, Juana Chequi, María T. Greno, Ramón Cesáreo Suárez, José Tejardo, Emilio Francis, Dionisio Lupín, Héctor Sorrondegui, Angel Alegre, Juana Muniz, Adela Conti de Rinzer, Francisco Ferrari, María P. García, María Adela Dávila.

13.a Sección — Sáez Esteban, Pérez Andrés, Varela Irma, Llareno Teodoro, Liste María Ester, Moreira Daniel, González Isabel, Britos Santa, Bidart Heraclio Fernando, Varela María Basilia, Vallejo María Rosario, Falero Juan, Penelas Clara, González Delia Antonia, Peña María del Carmen.

14.a Sección — Evaristo Cantenys, Juan Agnese, Domingo Zappettini, Modesto Fita, María R. de Perdono, Luis Pochintesta, Angela Marino de Zabala, Delia García, José Astiz, Luis de la Llana Mercero.

15.a Sección — Mesa María Irma, Speranza Dora Diva, González Herminda, Lambí Juan Carlos, Beltrán Wáshington, Boero Vicente, Ponce María Celia, Alvarez Onofre, Borrat Valentín, Varela Blanca, Mieres Carlos, Rubens Alberto N., Orfila Santiago Bartolomé, Brito Rodolfo, Arévalo Máximo, Sosa Manuel María, Casco de Gadea Micaela, Limonge Francisco, Filizzola Vicente, Techera Judith, Silinto Blanca Elida, Gómez Gregoria, Silva Arturo G, Iglesias Odilio, Mérola Rafael, Capua Quintina, Colá Carlos Alejandro, Lenguas José Angel, De Scapusio Luisa Stagnaro, Llanes Cándido Teófilo, Regalina Dora, Morera Oscar, Villaral María de los Angeles, Thomas Manuel Antonio, Vázquez Aurelia Lira, Denegri Carlos Manuel, Núñez Alfonso Larrosa, Suárez Paulina Jacinta, González Carlos, Demarco Arnaldo, Loureiro de García Manuela, Zapata Damián, Lacruz Rafael, Pitamiglio Félix, Del Sur Juan Carlos, Ramos Alberto, Céspedes Alfredo Víctor, Perot de Gonnet Camila, Luque Lidoro, García Elena, Tarabochia Juan, Abreo Eva, Mazzuco de Galigaris, Canzzolo de Camarote Antonia, Fiter Adrián, Carle Marcelino, López Honorio, Troillet Torres Juan José, Hipólito Emilio, Morales María A., González Drago Raúl, Pérez Antonio, Morales Toribio, Martínez Alberto, López Omar, C. de Freitas María Laureana, R. de García Ramona, Irazábal Ramón, Cnosi Agustín, Fernández Alberto Oscar, Medina Gregorio, Cabrera Julián, Seymur María Eulogia, Tedesco Domingo.

16.a Sección — Poggi Magdalena Ferreri de.

17.a Sección — Galazzi María Luisa, Montaño Miguel.

18.a Sección — Torres de González Deldamia, Sarrieguy José, Sauz Leonor, Cifuentes Isidro Rafael, Castro Ramos Ramón, González Victorina, Trinidad Capitulin, Montaldo González Elbio, Da Silva Joao Benicio, Ferreira Hermenegilda, Lataza Santiago, Díaz Joaquín, Díaz José, Pérez Rosa, Vargas Honorato, Consevola Eugenio, Nogueira Leónor, Giménez María Paula, Venturini Santiago, Negrino José, Fernández Modesto, Trigo Antonio, Houla Martín, Rognoli Emilia, Cardozo Eladio, Llenfú Luis, Fradiletti Juan, Sevani de Castagno Ida, Machado Martín, Rodríguez María Elvira, Alassia de Redonde Rafaela, Rossi Delia, Rossetti Elvira, Maró Julia, Quin Alberto, Rombys Liropeva Blanca, Fatriel Luisa Alida, Vázquez Francisco, Puig (hijo) Arturo, Berca Manuel, Mendoza Megget Lidia, Rodríguez José María, Gómez María, Navarro Elena, Turienzo Micaela, Nicolini Lorenzo, Antúnes Manuela, Zás Moisés, Mercadel Apolinario, Fernández Martín, Torres Donata, Alvarez de Pérez Martiniana, Pírez Elvira, Chans Oscar, Mendoza Benito, Olivera Blanca, Pittaluga Francisco, Rodríguez de Cuadro Casilda, Silva Pascasio, Díaz Carlos, González Julia, Cuenca Juan Pomoceno, Baitx Oscar, Martínez Hermenegilda, Vidart Margarita, Silvera Selva Margarita, Trusido María Sofía, Ríos Juan Francisco, Rodríguez Esteban, Gayoso Angela María, González de Silva Melitona, Pastorini José, Núñez Gregorio, Montaño Furco, García Moreno Dora, Panzella Teresa, Cebrián Gregorio, Hernández Joaquín, Giménez Ramón, García Ataliva, Artigas de Castro María Isabel, Carrizo de Vidal María, Recarey Alfredo, Suárez Antonio, Caviglia de Chiocconi Catalina, Porcela Fidel, Felipa Teresa, Campeón Fausto, Sáenz Juana, Paso Ismael, Moyano Alfredo, Gutiérrez Delia, Romero Pedro, Cielonka Andrés, Garbis Juan, Martínez Manuel, Pollero Josefina, Picato de Romero Celia, Oroz Carolina, Grandis Héctor, Díaz Gerardo, Schaffner Enrique Garro de Moreira Evangelio, Camusso Carlos.

20.a Sección — Abril — Catalina Berruti de Bordoni, Sixto Ghila, Dámaso Cárdenas, Nicolás María Spagnolo, María B. de Ruiz, Nobel Benítez, Martiniana Matianda de García, Baltasar Correa Fernández, Felipe Ferrando, Ramona Casaubon Erroizarena, Enrique Gianoli, Juan Manaro Rossino, María Elena Landuburu de Bermúdez, María V. Brassesco, Ginés de los Santos, Hermenegilda Novas, María Primitiva Correa.

21.a Sección — Alvarez Cortés Alfredo, Pez María, Plada Espinosa Pedro, Arbelo Céfiro, Baudizzone Humberto, Eduardo de Pizarro Ramona.

Paysandú

1.a Sección — Abril — Córdoba Fructuoso, Salate Eugenio, González Frutos, Flores Eustaquio, González Petronila, Campos Norea, Batista de Rodríguez Gumersinda, Molinolo Celestino Iris, Manginelli Eufemia, Ibarburu Alicia, Peluffo José Rudemar, Valiente Nicolasa Sáenz, Richieri Angela, Lasarga Rafael Santiago, Teles Pantaleón, Talari José, Lamela Floro, Brasesco Juan, Fernández de Brunini Arsenia, Figueroa Santiago, Cáceres Delfino, Ibos Rómulo Bernardo, Jordt Emilio, Ferreira Juan Antonio, Brisset Irma Aurora, Linares de Beraldo Agustina, Alvarez Francisco, Herrea de Peyrano Rabeca, Medina José, Pavano Miguel, Acuña Pascasio, Toderchini Roberto José Wervis Héctor, Ramos Alberto Benjamín, Quiroga Angela, Siri Lorenzo Isabelino, Alegre María Teresa, Lena Constancia, Rodríguez Venancio Raúl, Sardi Ramón.

3.a Sección — Agustín Risoto.

5.a Sección — María Elisa Alarcón, Ramona Gutiérrez, Desiderio Candevila, Hugo Mario Moreira, Gervasio Furtado, Ramona Varietti, Angel Godoy, Ramona Portela de Bodeants.

8.a Sección — Acosta Genaro.

9.a Sección — Cossio Juan.

10.a Sección — Aguerreberry Eudialita, Cristaldo Lucas, Márquez Esmelindra, Duarte Ramón.

11.a Sección — Venturino Eleazar, Miranda Ester María, Ocampo Cipriano Antonio Galarretti Carolina, Andrada Candelario.

Río Negro

2.a Sección — Abril — De los Santos Juana.

Rivera

1.a Sección — Abril — Rodríguez Ema, Werner María E., Athaídes María, Mitto América, Saldanha Juan Francisco, Vargas Elda, Alves Lázaro, Motta Carlos Albín, Martínez de Guillinea Etelvina, Lima Eulogia, Guillinea Juan Carlos, Nacimento José Gabino, Pereyra Gumersindo, Laureiro Silva, Gómez Francisco, Quintana Manuel, Glocijo Eugenio, López Protasio, Caballero María Amelia, Zuluaga Micaela, De Freitas Adriano, Maure Julio, González Estujano, Alves Baltasar, Ramírez Gabriela, Sosa Silvestre Confesor, De Almeida García Sordevila, Granza Basilisia, Wormes Wilma, Froilán Anaides, Muldtiere Elena, I. Suárez María, Asambuya de Suárez Clotilde, Britos Santa, B. de Montero Paulina, G. Magdalena María, Severo Altamira, Tabárez Romeo, Lemos Natividad, Mederos Augusto, Mello Carlos, Suárez Guillermo Martín, Fagúndez Silverio.

3.a Sección — Rodríguez Pura Celeste, Barrios Florinda, Da Rosa Orfilia, Machado de Farías Luisa, Videla Orosmán, Núñez de Moraes Bentos.

5.a Sección — Techera de Posada Josefina, Fernández Andrés, O. de Bresso Luisa, Dornel Sixto, González Elisella.

6.a Sección — Dastugue Ildefonso, Recarte Francisco, Camargo Estela, Antúnez Telésforo, Antúnez Zaragoza, Rodríguez Erminda, Cuadro Rita, Farías Carlinda.

Rocha

1.a Sección — Abril — Cardoso Aniceta, Ramos Eva, Velázquez Julián, Olivera José Francisco, Sena Rosaura, Méndez Laureana, Cardozo Delia, Barreto Laureano, Tinto Hilda Eulogia, Santos María Esther de los, Corbo Felipa Amelia, Incháusti de Piñeiro Díaz Adela, Presa Máxima, Silveira Hilario, Machado Ignacia, Vega Florentino, Techera Felipe, De León Domingo Asunción.

3.a Sección — Correa María Nicolasa, Pascal Alejandrino Conrado.

5.a Sección — Viojo Ramón, Georcia Angel, Fontes de Fernández Petrona Celestina, Lemos Eulalia, Bentos de González Patricia.

8.a Sección — Torres Natalia, Quintián Julián, Ureta Domingo Pedro.

Salto

2.a Sección — Abril — Machado Bernabé, Ramírez María, Lallana Dionisio, Zuaznábar de Elola Francisca, Pérez de Aguirre María Francisca, Espinosa Jerónimo, Olivera de Arrieta Amelia, Ramírez Aurora, Dutá Julián, García da Rosa Manuel, Belzanera Francisco María, Monteverde de Ricagni Luisa, Suárez Eleuteria, De los Santos Octavio Paiva, Cartuccio de Guido Josefa, Barrios de Videla Visitación, González Dolores, Gallardi Luis, Godoy Andrés, Martínez Camilo, Torres Lorenzo, Núñez Benito, Motta Oscar Eva, Panario Catalina Aurora, Ramírez de Castro Teodora.

4.a Sección — Celestino Pedro, Simón Amalia María, Maggia Luis, Silvera Enrique Concepción, Balbi Nicolás Pedro.

5.a Sección — Rodríguez Eracilio, Osorio Santos Confesor, Noble Alvaro, Gómez Eleuterio.

8.a Sección — Antonio Sarotto.

9.a Sección — Gómez de Rodríguez Fortunata, Cantó do Abilio, Acevedo de Gomes Pablo, Vas Bela, Correa Libania.

11.a Sección — Marzo — Almeida Emma, Arruda Máximo, Chamorro B. Juan, Luzardo Vaz Pedro.

11.a Sección — Abril — Ilarraz Sixta, Ilarraz María José, Hernández Isidoro.

San José

1.a Sección — Abril — Bariani de Testa Lucía, Gimes Raúl, Albarenque Nicasio, Moroni María Alicia, Urrutia Juana, Bogliolo Delia, Machado María Irma, Garrido Olga Aidée, Aguilera (hijo), Olegario Muniz Juan, Hernández de Torres Blasina, Farías Ricardo, Durán María Julia, Baquero Juan Francisco, Díaz María Mercedes, Perdomo Folls, Rovera Emilio.

2.a Sección — Ramón María Soria, Julia Martínez, Antonio María Roquero, Pedro Britos, Felipe Umpiérrez de Perdomo.
5.a Sección — Chacón Fermina.
6.a Sección — Curbelo Martínez Eugenia, Negrin Melchor.
7.a Sección — Enero — Alonso María Inés, Sacco Juan Martín, Sellanes Eugenia.
7.a Sección — Febrero — De la Hanty Larriera Olga, Vera de Calero María Dolores, Suárez Juan José, Almenares Juan Antonio, Curbelo de Morales María, Berrueta José Miguel, Franchi Guillermo, Ramos Eugenio.
7.a Sección — Marzo — Suárez Alberto Aparicio, Viñas Máximo María, Bentancor de Calero Gregoria.

Soriano

1.a Sección — Abril — Pintos de Garrido Margarita, Gioca Francisco, Bernatene Bernardo, Bella Alegre Carmen, Rodríguez de Maidana Matea, Comberti Rosa, Labañino Juan Manuel, Sosa María, Straconi Doroteo, Tolosa Esperanza Esther, Rico María Josefa, Velázquez Fabián, Astrada Clara, Arrúa Conrado, Montero Raquel Martina, Rodríguez Manuel Lega Felipe, Gaitán Paulina, Etcheverry Pascasio, Vera Fructuoso, Leiva Juan Anastasio, Gómez Petrona, Mamos Antonia, Román Jacinto, Caratte María Luisa, Pedernera Josefa, Alanis Jesús.
2.a Sección — Ruiz Juan, Cardoso Hermenegildo.
3.a Sección — Maldonado Juan José, Ibarguren Jacinto, Bonifacini Virginia Martina, Pérez Remigio, Raffo Luis.
6.a Sección — Otárola Teodoro, Cáceres María Irma, Pereira Anacleto.

Tacuarembó

1.a Sección—Abril—De las Heras Neri, Freitas Eulalio Diego, Benítez Santos, De Conde de Herminda Telles, Romero Sandalio, Viera Adolfo, Núñez Francisca Mariana, Pascoll María, González Trindade Ancelina, Barboza María José, Paula Genaro, Vargas Felicio, De Ríos Dominga Aguilera, Aguirre Angel, De Santander M. Carmen Bálsamo, Martínez Ana, Loza Eduardo Danubio.
2.a Sección — Sosa Laudelino, Idiarte Cirilo.
4.a Sección—Alves Felipe, Alvarez de Báez Isabel, Suárez Blanca Luz, Alves Pedro.
7.a Sección—Pinheiro Eclides.
8.a Sección—Silveira Pablo Joaquín da, Severo Manuel, González Modesta Matías, González Virgen, Boerr María Salomé, Rodríguez Manuel Ignacio, Taroco Edeber.
9.a Sección—Rosadilla Alberto, López Juan, Garte Benjamín, Portillo Lila Angélica, Araújo Josefa, Díaz Segundo Manuel, Méndez Polonia.

Treinta y Tres

1.a Sección—Abril—Machado Luisa, Soria Francisca, Grosó Dacila, Insaurraga Diego, Bas María Gregoria, Caballero Abdón, Larronda de Balcedo Petrona, Blanco Domingo, Mesones Nidia, Castillo Santos, Ibarra Elbia, Alvarez María, Ferreira Luciano, Escudero Sanguinet Eustaquio, Beltrán Ramón, Adán Antonio, Fuentes Juan F., Charguero Evaristo, Sanguinet de Escudero Enriqueta, Barrios Aníbal S., Bustamante Matilde, Gómez Helmer Hebert.
2.a Sección—Ferreira Chaves Esmir, López Juan, López Aldina, Aristegui Juan José.
3.a Sección—Marzo—Joaquín Olivera.
3.a Sección—Abril—Cordero Dionisio, Olivera Roberto.
4.a Sección—Agripina Lorenza Pereira, Petrona Dutra, María dos Santos, Modesto Segovia, Jacinto Barceló, María Sequeira, Rosa Caballero.
5.a Sección—Quinteros Liberata, Busquiazo Idilio.
6.a Sección—Medina Estela, Esnal Angel, Stuprillo José Exequiel, De Alvariza Laudelina Alvariza.
7.a Sección—Viera Clotilde Reina.
8.a Sección—Irazú José Martín, Segades Adagoberto, Ramírez Saturno, Silva Pedro, Carrasco Carlos, Pereira Domingo, Pérez Cándido, Lucas E. María, Saravia Benjamín.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1920

Teresa Genta de Delbono, italiana, 60 años, viuda, La Paz 2044.
Moisés Disessa, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Celestino Díaz, oriental, 44 años, soltero, Guaraní 1332.
José Stilio, italiano, 33 años, soltero, Cárcel Correccional.
Luis Brovetto, italiano, 61 años, casado, Chaná 2054.
Elena Luchini, oriental, 18 meses, Bulevar Artigas 1915.
Catalina Luchini, oriental, 36 años, soltera, Bulevar Artigas 1915.
Herschell E. Carr, oriental, 2 meses, Mercedes 926.
Delia Arribio, oriental, 8 años, Minas 1665.
Eufrasio Saravia, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana M. de Cabrera, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María O. de Peralta, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Corales, oriental, 17 días, Casa de la Maternidad.
Elida E. Cazeaux, oriental, 14 meses, Coquimbo 2214.
Adela L. de Hourquebie, francesa, 80 años, viuda, Avenida Rondeau 1633.
Emilia Márquez de Rivera, oriental, 53 años, casada, Constituyente 2026.
Rivadavia L. Lamarque, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Ruvertoni, italiano, 64 años, casado, Mercedes 921.
Etelvina G. Mora de Vera, oriental, 32 años, casada, Andes 1064.

Día 31

Carmen M. Cázaux, oriental, 56 años, viuda, Sierra 1620.
Felipe Lagos, español, 36 años, casado, Morales sin número.
Nicolás Ayala, oriental, 5 meses, Colonia 1480.
María Martínez, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ana Pereira, oriental, 68 años, soltera, Municipio 1436.
Carlos Reppetto, oriental, 60 años, casado, Ciudadela 1494.
Lázaro Solimano, italiano, 62 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Aurelia de los Santos, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carolina R. de Baratta, italiana, 71 años, viuda, Sucre 18a.
Alfredo Monich, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro G. Guerrequiz, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramón M. Aranda, oriental, 66 años, casado, Canelones 781.
Martín Alonso, español, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.
Julio Díaz, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl Dondi, oriental, 6 meses, Vesubio 2214.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 1.o de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.
La Administración.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7510

PUERINE

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7480



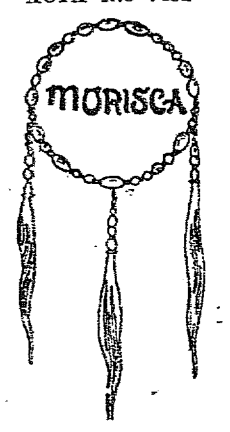
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a. 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CLETRAC"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperán y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6347-v.jn.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7551



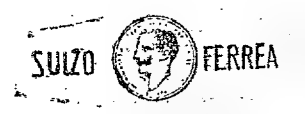
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 4705

Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDU" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6711-v.jn.14.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.317246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación),
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7555

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"COLFER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7205-v.jn.14.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A/N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7488

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JARDY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547

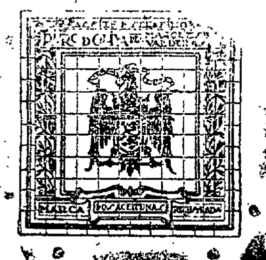
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CEMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7118-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7478



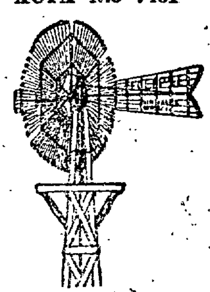
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7489

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7446

+GF+

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7450



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7479



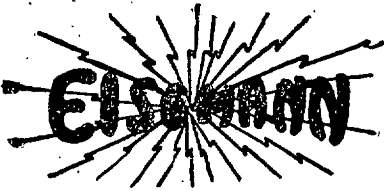
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



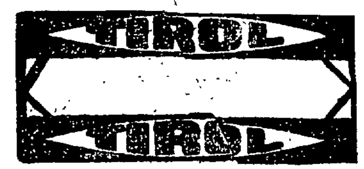
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7456



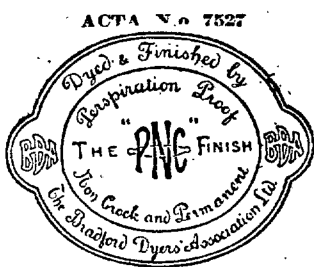
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TIROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2639, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486



Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

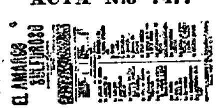
Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

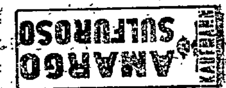
"KRASKA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477





Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

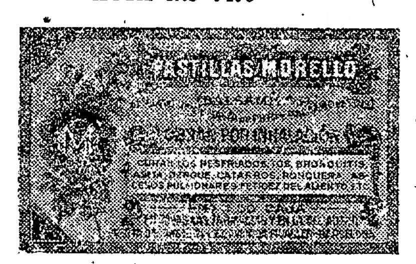
Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignátaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a [illegible].a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

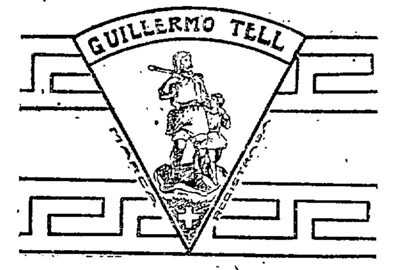
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUTRO FAST COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

103—Manuel Núñez.
163—Bernardo Chilindrón.
209—Ramiro Ruibal.
501—Manuel Entrerríos.
503—Ismael Escorihuela.
563—Nicolás Meizozo.
592—Tomás Ascarateil.
705—José González.
983—Enrique Moreno.
1026—Julián Hernández.
1035—Avelino García.
1062—Josefa Fernández.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

My.31-7219-v.jn.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Ghiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para qué los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del termino de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tonieo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juán Casacubierta, propietario del nicho número 527 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chérvieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año; que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el termino de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espinola.

My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

Dé mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en la calle Andes número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4006-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la léy. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3985-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CALVO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4001v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3977-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. BADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ANGELICA ABOYO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4007-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUSTO SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3987-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CELICA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGIOVANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ LABRADOR, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña ANGELA TEIJO FRANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PATO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña SARA SELAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIETO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña IONE CLEMENTINA CASELLI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASCHETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA CELIA ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDA MARGARIDA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUIGDOLLERS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña TOMASA ETCHICHURI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. FARINA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rematador público, domiciliado en la calle Río Negro número 1630, y doña OFELIA PIRIZ ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERTRAND, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CATALINA SICCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA ALQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARIA BRAULIA ALAREO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3963-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2340, y doña EUGENIA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3962-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2423, y doña TEOFILA MARIA CEJAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3961-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3994-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALESSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Roma sin número (Unión), y doña PAULA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4010-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3988-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3990-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón RAUL RODOLFO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 209, y doña MARIA ANTONIA PERCIVALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4011-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4000-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3986-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECOHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3974-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ARBILLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Cibils número 97, y doña MELANIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña MARIA ADELA ROSSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4009-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3973-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zubiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3972-v.jn.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MAGDALENA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Numancia número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO SOARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión operador, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFINA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3959-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA RAICES ANDRAY, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3996-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3954-v.my.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3998-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7150-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7047-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar pr derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7169-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7138-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá; oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación, y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-6895-v.jn.7.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Bevillegas de Algorta, lo ssucesores rro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña, Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia, y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badettó de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7042-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marion Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-7160-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raíz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.
My.20-6953-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-6891-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguerí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7199-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente; por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista). Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer exento el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6988-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6893-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitus, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routin. Actuario.

My.6-6682-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado; personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena, pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo vicelado y setenta centésimos, y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6943-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han esablecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe

también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Alliño Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magalhaes, y que la madre se llama Carlota Magalhaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se cosnideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bartolomé Orfila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7222-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bogliacini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7223-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia; se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de Ana Rossetti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el vendadero apellido; en la partida de bautismo de José Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el correspondiente oficio al Concejo Departamental; fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.31-7226-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Noberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al désignar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días: se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour; Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elía Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia, Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal. Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión para que Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Erzui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.—Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar

a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa; citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta

días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo. 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer; de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide,

rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina Gonzalez de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido de Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martincorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

My.29-7191-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A e— efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli d Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenter a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 d 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos l que se consideren con derecho a sus bi se presenten a deducirlo en forma dentr del término de noventa días, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercede Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escri bano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6318-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzálves o Estrugildo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7075-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se considerem interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-6989-v.jn.1.o.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueroa", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 13 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en $0.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 39 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis, y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1315, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio: por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada: 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta

y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella ó Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis

horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

FÉLIX F. FARINA

JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos, respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Ar

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Güell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispues-

to en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Agüerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudin, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez. Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

COMERCIALES

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Eailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedó disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo corespondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1212, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7066-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las refe-

ridas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta

publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.
My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.
My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.
My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.
My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado, el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.
My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.
My.14-6836-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.
My.14-6847-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.
My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.
My.13-6834-v.jn.2.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.
My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.
My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).
My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.
My.12-6791-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.
My.20-6954-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.
My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde, venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.
My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.
My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.
My.20-6973-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.
My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.
My.20-6952-v.jn.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.
My.13-6816-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.
My.12-6794-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.
My.15-6884-v.jn.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de neustra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION

6 1|2 o|o 1916

7.a amortización

	F. amortizante
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 16.500.000 amortizados ..	$ 82.500 00
Intereses sobre pesos 325.000 amortizados:	
Una anualidad	" 21.186 75
Diferencia en el valor de los cupones	" 357 34
	$ 104.044 09
Fondos correspondientes a la 5.a y 6.a amortizaciones no concurridas	" 174.777 74
	$ 378.821 83

El día 2 de Junio próximo, a la hora 15, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, hasta la cantidad de doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos y ochenta y tres centésimos, en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos afrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designraá en pesos y centésimos. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Jn.1.o-7228-v.jn.1.o.

DEUDA INTERNA DE CONVERSION

6 1|2 o|o 1916

8.a amortización

	F. amortizante
Cuota de 1 o|o anual obre pesos 3.000.009	$ 15.000 00
Intereses sobre pesos 9.000 amortizados	" 292 50
Diferencia en el valor de los cupones	" 20 00
	$ 15.312 50
Saldo no aplicado de la 1.a y 2.a amortizaciones	" 20 028 40
	$ 35 340 90

El día 3 del corriente, a la hora 15, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, 2.a serie, hasta la cantidad de treinta y cinco mil trescientos cuarenta pesos y noventa centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos afrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designraá en pesos y centésimos. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Jn.1.o-7229-v.jn.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del me sde Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRICANICO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CATALINA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4019-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JESUS PRIETO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4021-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OLEA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1065, y doña JULIETA OFELIA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4022-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMONETTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1389, y doña MARIA LUISA MANARO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4020-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle General Flores número 2538 (10.a sección), y doña CARMEN BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4016-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, domiciliado en la calle Moreno número 321 (Unión), y doña ANGELA ROVITTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aldea número 227 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4015-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUDIT ROSA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4014-v.jn.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOMINGA BEHERABORDE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4017-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MESPLAGUI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ADELA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4018-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arminio Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola, en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7242-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha incentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada en fecha veintisiete de Marzo próximo pasado en los autos caratulados "Sucesiones de Amara Miranda de Techera y de Elicerio Techera de Melo y las mismas, por rectificación de partidas", se han rectificado las siguientes: De defunción de los causantes, por aparecer él con el nombre de Elicerio y ella con el de Amara Miranda, debiendo decir, respectivamente Liserio y María Amara, que son los verdaderos; de bautismo de Nicomedes, por aparecer la madre del inscripto como Amara Miranda, debiendo decir María Amara Miranda; en la partida de nacimiento de Manuela, el padre aparece con el nombre de Diserio, debiendo decir Liserio; en la de nacimiento de Eliserie, aparece como hijo de Eliserio Techera de Melo y de María Amara de Melo, cuando el nombre del inscripto y de los padres son, respectivamente, Liserio, Liserio Techera de Melo y María Amara Miranda, rectificación hecha de acuerdo con las leyes de 11 de Febrero de 1879 y Julio de 1912. Y para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial", expido el presente, en Melo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7249-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli ó Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a das dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Banquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno, situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructouso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

Imprenta Nacional